

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

PROTOCOLO INTRASECTORIAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Geena Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:33-0500



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 10:32:07 -05:00



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20515807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

PRESENTACIÓN

La trata de personas es un delito que vulnera la dignidad, la libertad, la integridad física y psicológica de las personas y las convierte en objetos de explotación sexual, explotación laboral, de trabajo forzoso, venta de niñas y niños, mendicidad encubierta, entre otros delitos conexos.

Particularmente afecta a niñas, niños, adolescentes y mujeres, constituyendo un fenómeno criminal multidimensional y complejo que, a lo largo de la historia, ha tenido múltiples expresiones, todas ellas caracterizadas por una extrema violencia.

En el año 2002, entró en vigor el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, que dio comienzo el proceso de adecuación de las legislaciones nacionales, inicialmente, en materia penal y posteriormente en el ámbito de la prevención y protección de víctimas, hasta su reintegración.



El Perú transita por este camino. Cuenta no solo con marcos normativos especializados e integrales, sino que además implementa, permanentemente, la arquitectura institucional, que se sostiene en el Sistema Nacional para la Atención Integral del Niño y el Adolescente y el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.



Es así que en el año 2014 se aprobó el “Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el MIMP”, a través de la Resolución Ministerial N° 203-2014 - MIMP. Sin embargo, en estos últimos ocho (8) años se han presentado cambios sustanciales en lo que respecta a la legislación e instrumentos normativos, en materia de trata de personas, que establecen mecanismos de prevención, reintegración de las personas afectadas por este delito, tendientes a asegurar la restitución de sus derechos hasta lograr su autonomía progresiva.



En este marco, es necesario destacar los desafíos en una gestión orientada a resultados como la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios públicos dirigidos a la prevención, detección oportuna, atención integral y reintegración, en virtud de la Política Nacional para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la Política Nacional para las Personas Adultas Mayores al 2030, la Política Nacional de Igualdad de Género y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030.

Por ello, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables viene actualizando sus instrumentos normativos, a fin de mejorar su intervención frente a este problema. El presente “Protocolo Intrasectorial de prevención, detección, atención y



 Firmado digitalmente por :
SILHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas”, es parte de este proceso y constituye un desafío para este Ministerio, en lo que concierne a la articulación institucional y a la especialización del personal de sus servicios de atención.

 Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

El Protocolo se divide en tres capítulos, el primero dedicado a la población objetivo, alcance, enfoques, principios, servicios y derechos de las/os ciudadanas/os afectadas/os por el delito de trata de personas y que hacen uso de nuestros servicios. El segundo capítulo, describe las acciones de prevención, detección y denuncia, atención especializada y reintegración; así como, el monitoreo y evaluación de su cumplimiento, con el objetivo de hacer del Protocolo un instrumento dinámico y de mejora continua. El tercer capítulo establece el Glosario y Términos que se utilizan en este instrumento.

Ponemos el presente documento al servicio de las personas afectadas por el delito de trata de personas, así como de nuestras/os operadoras/es, con la seguridad de saber que su cumplimiento contribuirá a enfrentar con mayor efectividad esta problemática.

 Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geena Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

 Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 10:32:35 -05:00

 Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Objetivo	7
Finalidad	7
Alcance	7
Base Legal	8

CAPÍTULO I. ALCANCES GENERALES

1.1 Población objetivo	12
1.2 Rol del MIMP	12
1.3 Características del servicio	18
1.4 Enfoques y principios de la atención	25
1.5 Derechos de las/los usuarias/os	32

CAPÍTULO II. ACCIONES

2.1 Acciones de Prevención

Aspectos generales	36
Flujograma N° 1. Prevención	38
2.1.1 Acción 1. Prevención desde las funciones del Programa Nacional AURORA.	39
2.1.2 Acción 2. Prevención desde las funciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.	40
2.1.3 Acción 3. Prevención desde las funciones de la Dirección General Contra la Violencia de Género.	41
2.1.4 Acción 4. Prevención desde las funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.	42

2.2 Acciones de Detección

Consideraciones generales para la detección de casos	43
Flujograma N° 2. Detección desde líneas telefónicas especializadas	45
Flujograma N° 3. Detección desde servicios virtuales.	45
Flujograma N° 4. Detección en el marco de actividades preventivas-promocionales.	46
Flujograma N° 5. Detección y denuncia desde la atención especializada	47




Firmado digitalmente por :
SILHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

2.2.1	Acción 5. Detección desde líneas telefónicas especializadas	48
2.2.2	Acción 6. Detección desde servicios virtuales	49
2.2.3	Acción 7. Detección en el marco de actividades preventivas - promocionales.	50
2.2.4	Acción 8. Detección y denuncia desde la atención especializada	52


Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

2.3 Acciones de Atención

	Consideraciones generales para la atención.	55
	Flujograma N° 6. Atención de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar.	58
	Flujograma N° 7. Atención de personas adultas afectadas por el delito de trata con fines de explotación sexual y de personas adultas mayores afectadas el delito de trata de personas.	59

2.3.1 **Acción 9.** Atención posterior al operativo contra la trata de
personas - niñas, niña y adolescente. 60

2.3.2 **Acción 10.** Atención posterior al operativo contra la trata de
personas adultas afectadas por trata de personas con fines de
explotación sexual. 61

2.3.3 **Acción 11.** Atención especializada a personas adultas afectadas por el
delito de trata de personas con fines de explotación sexual. 62

2.3.4 **Acción 12.** Atención integral a niñas, niños y adolescentes
afectadas/os por el delito de trata de personas en situación
desprotección familiar. 66

2.3.5 **Acción 13.** Atención integral a niñas, niños y adolescentes
afectadas/os por el delito de trata de personas, a través de los
Centros de Acogida Residencial. 70

2.3.6 **Acción 14.** Atención a personas adultas mayores afectadas por delito
de trata de personas. 72



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geena Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALLINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.08.2022 10:32:56 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

2.4 Acciones de Reintegración

Consideraciones generales para la reintegración 74

Flujograma N° 8. Reintegración de personas adultas afectadas por trata con
fines de explotación sexual. 78

Flujograma N° 9. Reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os
por el delito de trata de personas en situación de protección familiar. 79

2.4.1 **Acción 15.** Reintegración de personas adultas afectadas por trata de
personas con fines de explotación sexual. 80



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por :
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

2.4.2	Acción 16. Reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar.	85
2.4.3	Acción 17. Reintegración de Niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogida Residencial.	89
2.4.4	Acción 18. Verificación y seguimiento al proceso de reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.	90
2.4.5	Acción 19. Reintegración de personas peruanas en el exterior	92
2.4.6	Acción 20. Reintegración de personas extranjeras en el Perú	93
2.4.7	Acción 21. Reintegración de personas refugiadas o solicitantes de refugio y apátridas.	95
2.4.8	Acción 22. Desarrollo de capacidades para la atención y reintegración de personas adultas afectadas por el delito de trata de personas.	97
2.4.9	Acción 23. Desarrollo de capacidades a operadoras/es vinculadas/os con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes Afectadas/os por el delito de trata de personas.	99
2.4.10	Acción 24. Asistencia técnica a operadoras/es y funcionarias/ os sobre el proceso de reintegración a personas afectadas por el delito de trata de personas.	101



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

2.5 Seguimiento y evaluación

103



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 10:33:08 -05:00

CAPÍTULO III. GLOSARIO Y TÉRMINOS

3.1	Glosario de términos	104
3.2	Acrónimos	109



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

ANEXOS

1.	Anexo 1: Indicadores generales de trata de personas	112
2.	Anexo 2: Indicadores de trata con fines de explotación sexual	114
3.	Anexo 3: Indicadores de trata con fines de explotación laboral	115
4.	Anexo 4: Gestión de riesgo en el proceso de reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas.	116

OBJETIVO

Establecer acciones, pautas de trabajo y actuaciones actitudinales a seguir por las unidades orgánicas, órganos y programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la prevención, detección, atención y



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

reintegración de las personas afectadas por el delito de trata de personas, de acuerdo a sus competencias y funciones.

FINALIDAD

Regular el cumplimiento de las acciones de las/los funcionarias/os y servidoras/res de las unidades orgánicas, órganos y programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, optimizando las intervenciones y coordinaciones, para mejorar la capacidad de respuesta en la prevención y detección de situaciones de riesgo frente a la trata de personas; así como, atender y reintegrar los derechos de las personas afectadas por este delito.

ALCANCE

El presente documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las/los funcionarias/os y servidoras/es de las unidades orgánicas, órganos y programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables siguientes:

- a. Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- Programa Nacional AURORA (Centros Emergencia Mujer- CEM, Servicios de Atención Urgente – SAU, Hogares de Refugio Temporal - HRT, Línea 100, Chat 100 - Unidad de Prevención, Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección y Unidad de Atención y Protección).
- b. Dirección General Contra la Violencia de Género - DGCVG (Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios - DATPS).
- c. Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes - DGNNA (Dirección de Protección Especial - DPE, Unidades de Protección Especial - UPE, Línea 1810 y Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes - DPNNA).
- d. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF : Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNN (Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes-CAR, servicio “Educadores de Calle”); Unidad de Desarrollo Integral de Familias – UDIF (Centros de Desarrollo Integral de las Familias - CEDIF - Centros Comunes Familiares – CCF) e INABIF en Acción).
- e. Dirección General de la Familia y la Comunidad - DGFC (Dirección de Personas Adultas Mayores- DPNNA - Servicios de Medidas Integrales para personas de 60 años a más - Mi60+).



BASE LEGAL

Resoluciones Legislativas

- Resolución Legislativa N° 31090, Resolución Legislativa que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Resolución Legislativa N° 27527, Resolución Legislativa que aprueba la Convención de la Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos Adicionales: “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” .
- Resolución Legislativa N° 27518, Resolución Legislativa que aprueba los “Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y a la Ventade Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía”, ratificado mediante Decreto Supremo N° 078-2001-RE.
- Resolución Legislativa N° 26583, Aprueban la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”.
- Resolución Legislativa N° 25278, “Aprueban la Convención sobre los Derechos del Niño”.
- Resolución Legislativa N° 13284, Aprobando los Convenios cuyos números, años y motivos se indican, relacionados con el Ramo de Agricultura, el cual aprueba el Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo Forzoso.
- Resolución Legislativa N° 31090, aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Decretos Legislativos, Decreto de Urgencia y Leyes

- Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.
- Ley N° 31440, ley que declara el 19 de noviembre como “Día Nacional de



Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

la Eliminación de la Violencia Sexual contra las Niñas, Niños y Adolescentes.

- Ley N° 31146, Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos contra la trata de personas y de explotación, y considerar estos como Delitos contra la Dignidad Humana
- Ley que fortalece la implementación de espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas y explotación sexual.
- Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar y sus modificatorias.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona la Tipificación del Delito de Trata de Personas.
- Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Código Procesal Penal, y sus modificatorias.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y modificatorias.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 10:36:39 -05:00

Decretos Supremos

- Decreto Supremo N° 009-2021-IN, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación.
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, que aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia”.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 10:37:16 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.

- Decreto Supremo N° 044-2020-RE, Decreto Supremo que ratifica la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.
- Decreto Supremo N° 004-2020 - MIMP que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 017-2020-IN que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030.
- Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001- PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
- Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP, que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el Ámbito de la Atención Integral y Protección frente a la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que Establece Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas".
- Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Resoluciones Ministeriales



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

- Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- Resolución Ministerial N° 189 - 2021- MIMP, que aprueba la actualización de la “Tabla de Valoración de Riesgo” en el marco del Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 109-2021- MIMP, que aprueba la Directiva N° 005-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”.
- Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo de Atención Línea 100.
- Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer.
- Resolución Ministerial N° 058 – 2021-MIMP, que aprueba Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres.
- Resolución Ministerial N° 015-2015-MIMP, que aprueba la “Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo”.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Gegeza Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 10:37:32 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

CAPÍTULO I.

ALCANCES GENERALES

1.1 POBLACIÓN OBJETIVO

La aplicación del presente Protocolo beneficiará a todas las personas afectadas por el delito de trata de personas, con especial prioridad a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, migrantes, población LGTBI, personas con discapacidad y personas adultas mayores, que son usuarias/os de los servicios que brindan las unidades orgánicas, órganos y programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

1.2 ROL DEL MIMP

1.2.1. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas desplazadas y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial.

En ese sentido, el literal f) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, dispone como competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, *la atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, que se efectúan* a través de los servicios que brinda el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la Dirección General de la Familia y la Comunidad.

1.2.2. Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN.

Establece las responsabilidades de las instituciones del Estado en la prevención, persecución del delito de trata de personas; así como, en la atención y reintegración de las víctimas de este delito, considerando siempre el enfoque de los Derechos Humanos. En lo que respecta al MIMP, señala las siguientes funciones:



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
29512307411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 2033695 527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 2033695 527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 2033695 1527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 10:38:08 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 2033695 1527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Ejes	Artículo del Reglamento de la Ley N° 28950	Funciones
<p align="center">Prevención del delito de Trata de Personas</p>	<p align="center">Artículo 10</p>	<p>Desarrolla estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas (...), asumiendo las siguientes funciones en el marco de sus competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar a la población en situación de riesgo asociada a la trata de personas (...), con la finalidad de focalizar y priorizar los programas implementados por el Sector. Generar mecanismos de información dirigida a los centros de acogida residencial, las agencias internacionales y nacionales de adopción, padres biológicos y pre-adoptantes, sobre el delito de trata de niñas, niños y adolescentes (...) Promover el desarrollo de políticas preventivas en materia de trata de personas con los Gobiernos regionales y locales de acuerdo a la competencia sectorial, en especial en zonas de fronteras, y considerando las características de la problemática y la parte del proceso de la trata de personas que afecta a la víctima, en sus respectivas zonas.
<p align="center">Asistencia y Protección</p>	<p align="center">Artículo 34</p>	<ol style="list-style-type: none"> Desarrollar estrategias para la atención y recuperación de las víctimas del delito de trata de personas, a sus familiares dependientes, a través de sus programas y servicios. Priorizar y gestionar el alojamiento temporal para las víctimas del delito de trata de personas. Fortalecer las capacidades y realizar coordinaciones interinstitucionales con los actores involucrados en la atención a las víctimas de trata de personas. Fortalecer e implementar equipos interdisciplinarios para la atención



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por :
SILHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 2033695 527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 2033695 527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 10:39:06 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

		<p>integral y oportuna a las víctimas de trata de personas.</p> <ul style="list-style-type: none">e. Diseñar e implementar programas, proyectos y acciones para la atención y reintegración de las víctimas de trata de personas, así como a sus familiares dependientes.f. Consolidar y sistematizar información de las víctimas que han sido atendidas por parte del Sector.g. Coordinar y supervisar a las instituciones públicas y privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección a las víctimas del delito de trata de personas.h. Coordinar y supervisar los servicios de atención para las víctimas del delito de trata de personas.i. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales en la creación, implementación y supervisión de los centros de acogida temporal para las víctimas de trata de personas.
<p>Reintegración de la Víctima de Trata de Personas</p>	<p>Artículo 44</p>	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elabora y gestiona el Plan de Reintegración de la víctima de trata de personas, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

1.2.3. Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030

Aprobada por Decreto Supremo N° 009-2021-IN, constituye el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la trata de personas que tiene como problema público identificado la *“Persistencia de la victimización de trata de personas”* y como situación deseada *“Al año 2030, la “victimización por trata de personas y sus formas de explotación se habrá reducido respecto a la situación actual del problema”*.

La Política Nacional citada tiene 3 Objetivos Prioritarios, entre los que se encuentra el *“Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas”*, en el cual se enmarcan los servicios brindados por los órganos del MIMP.

Objetivo	Lineamiento	Servicios del MIMP
 <p>Firmado digitalmente por: ROJAS ORTIZ Gerson Elena FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500</p>  <p>Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2022 11:18:34 -05:00</p> <p>Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.</p>  <p>Firmado digitalmente por: CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500</p>	<p>Lineamiento 3.2:</p> <p>Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad e interseccional.</p>	<p>Servicio 28: Servicio de fortalecimiento de capacidades dirigido a operadoras/esy funcionarias/os a nivel nacional en materia de trata de personas y violencia basada en género.</p>
		<p>Servicio 29: Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.</p>
		<p>Servicio 34: Servicio de atención integral a niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.</p>
	<p>Lineamiento 3.3:</p> <p>Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior.</p>	<p>Servicio 38: Servicio de atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).</p>

Firmado digitalmente por:
SILVACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

	<p>Lineamiento 3.4: Incrementar los espacios de protección de víctimas por el delito de trata de personas a nivel nacional.</p>	<p>Servicio 39: Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas, a través de Centros de Acogida Residencial Especializados en Trata.</p>
	<p>Lineamientos 3.6 Fortalecer la articulación intergubernamental para la asistencia, y reintegración de las víctimas de trata de personas.</p>	<p>Servicio 42: Servicio de asistencia técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del plan de reintegración individual de víctimas de trata por las entidades públicas.</p>

1.2.4 Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030

Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008- 2021-MIMP, es el instrumento marco que orientará la acción del Estado, en sus tres niveles de gobierno, al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Gissela Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



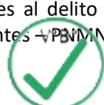
Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 11:18:58 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Objetivo	Lineamiento	Servicio del MIMP
<p>Objetivo Prioritario 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Lineamiento 03.04 Incrementar el acceso oportuno a servicios orientados a la atención, recuperación y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata y explotación sexual.</p>	<p>Servicio 28:¹ Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.</p>
	<p>Lineamiento 03.05 Incrementar el acceso a intervenciones orientadas a la erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente que</p>	<p>Servicio 31: Servicio de restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle (Servicio de Educadores de Calle).</p>

¹ El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables actualizará el Protocolo, a fin de incluir las acciones de atención y reintegración de niñas, niños y afectadas/os por trata de personas con soporte familiar, de acuerdo al “Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas” establecido como Servicio 28 en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030 y como Servicio 34 en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por :
SILVACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

	trabaja.	Servicio 33: Servicio de cuidado diurno de niñas, niños y promoción del adolescente en riesgo de desprotección familiar (CEDIF).
	Lineamiento 03.07 Incrementar el acceso oportuno de servicios orientados a la prevención y atención del riesgo y desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes.	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.

1.2.5 Política Nacional de Igualdad de Género

Aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, constituye una política nacional multisectorial, cuya conducción está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Esta Política aborda las causas y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos, las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Imagen del Perú al 2030.



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 11:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Objetivo	Lineamiento	Servicio del MIMP
Objetivo Prioritario 1 Reducir la violencia hacia las mujeres	Lineamiento 1.2 Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía.	Servicio 1.2.3 Provisión a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia de la violencia contra las mujeres, el informe sobre los mecanismos de prevención y protección existentes.
		Servicio 1.2.5 Información en plataforma virtual para la prevención de la violencia contra las mujeres en adolescentes y jóvenes (chat 100/ acoso virtual) fiable y con pertinencia cultural.
Objetivo Prioritario 06 Reducir la incidencia de patrones socio cultural discriminatorio en la población.	Lineamiento 6.2 Implementar estrategias de comunicación masiva orientadas a la igualdad de género y no discriminación en la población.	Servicio 6.2.1 Información y comunicación para la igualdad de género, violencia contra la mujer y no discriminación.



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
 SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

1.2.6 Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030

Aprobada a través del Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, busca disminuir la discriminación estructural por motivos de edad contra las personas adultas mayores, en concordancia con los compromisos internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos, desarrollo sostenible y envejecimiento, las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Visión del Perú al 2050, garantizándose a la persona adulta mayor la provisión de servicios públicos que atiendan a sus necesidades y el pleno disfrute de sus derechos sin discriminación por motivos de edad, reconociendo sus valiosas contribuciones al desarrollo del país, en el marco de un envejecimiento activo.

Objetivo	Lineamiento	Servicio del MIMP
Objetivo Prioritario 01 Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores.	Lineamiento 01.02 Implementar intervenciones especializadas para las personas adultas mayores en situación de riesgo.	Servicio 3: Servicio de medidas de protección temporal para las personas adultas mayores.



Firmado digitalmente por:
 ROSAS ORTIZ Geena Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios implementados por el MIMP son servicios públicos, con personal especializado, ubicados en el ámbito nacional que ejecutan acciones preventivas dirigidas a la población en riesgo y vulnerabilidad al delito de trata de personas; asimismo, brindan atención a niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, a mujeres y varones, personas adultas mayores afectadas por este delito, con el propósito de reintegrarlas/os a su familia y a la sociedad.



Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 11:20:01 -05:00



Firmado digitalmente por:
 CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

POLÍTICA	SERVICIO DE LA POLÍTICA	UNIDAD ORGANICA/ RESPONSABLE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030	Servicio 38: Servicio de atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).	Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Centros Emergencia Mujer regulares Son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura



Firmado digitalmente por:
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
 SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
 MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500


 Firmado digitalmente por:
 ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500


 Firmado digitalmente por TEJADA
 GALINDO Sergio Fernando FAU
 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 11:20:23 -05:00


 Firmado digitalmente por:
 CARDENAS LIZARBE Cesar
 FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

		AURORA ²	<p>democrática y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Centros Emergencia Mujer – Comisaría Servicios públicos interdisciplinarios, ininterrumpidos y gratuitos, que brindan atención integral para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, a partir de la concentración de instancias gubernamentales en un mismo espacio físico, a fin de brindar una atención interinstitucional, secuencial y coordinada.</p>
			<p>Servicio de Atención Urgente – SAU Es un servicio público especializado, interdisciplinario y gratuito que brinda atención inmediata y en el lugar donde se encuentra la persona afectada o donde ocurrieron los hechos de violencia contra las mujeres, los integrante del grupo familiar y violencia sexual, especialmente las que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo para realizar acciones orientadas al cese de los hechos de violencia y resolver la urgencia a través de estrategias de articulación intra e intersectorial contribuyendo con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona afectada.</p>
			<p>Hogares de Refugio Temporal Llamados también Casa de Acogida, forman parte del Sistema de Atención Integral. Son lugares temporales para víctimas de violencia, brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando su recuperación integral.</p>
			<p style="text-align: center;">Línea 100</p> <p>Es un servicio gratuito de</p>

² Artículo 73 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA², aprobado mediante Resolución Ministerial N° 194--2021-MIMP.



Firmado digitalmente por:
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
 SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
 MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

Firmado digitalmente por:
 ROJAS ORTIZ Geena Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por TEJADA
 GALINDO Sergio Fernando FAU
 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 11:20:46 -05:00

Firmado digitalmente por:
 CARDENAS LIZARBE Cesar
 FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

			<p>veinticuatro (24) horas, especializado en brindar información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia sexual, entre los que se encuentran los de trata de personas con fines de explotación sexual, y a quienes conozcan sobre algún caso de maltrato en su entorno mediante atención telefónica a nivel nacional.</p> <p>La Línea 100 cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en atender temas de violencia que, posteriormente son derivados a los Centros Emergencia Mujer (CEM), u otras instituciones que atienden la problemática, realizan las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación de casos de violencia. • Contención emocional. • Atención de llamada de retorno. • Coordinación telefónica de urgencia.
<p>Política Nacional de Igualdad de Género</p>	<p>Servicio 1.2.5 Servicio de información en plataforma virtual para la prevención de la violencia contra las mujeres en adolescentes y jóvenes (Chat 100/acoso verbal) fiable y con pertinencia cultural.</p>		<p>Chat 100</p> <p>Es un servicio personalizado a través de internet y en tiempo real, a cargo de profesionales del Programa quienes brindan información y/u orientación psicológica, a fin de identificar situaciones de riesgo de violencia que pueden presentarse en las relaciones de enamoramiento o noviazgo, y también atienden a personas afectadas por violencia.</p>
<p>Política Nacional de Igualdad de Género</p>	<p>Servicio 6.2.1 Servicio de información y comunicación para la igualdad de género, violencia contra la mujer y no discriminación</p> <p>Servicio 28:</p>	<p>Dirección General Contra la Violencia de Género.</p>	<p>Dirección de Asistencia y Protección de Servicios</p> <p>Formula lineamientos, normas y medidas para la atención y recuperación de víctimas de violencia de género y trata de personas.</p> <p>Coordina y presta asistencia técnica a las entidades públicas de nivel nacional y Gobiernos regionales y locales en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus políticas y planes</p>

Firmado digitalmente por:
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
 20515807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
 SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
 MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

<p>frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030</p>	<p>Servicio de fortalecimiento de capacidades dirigido a operadoras/es y funcionarias/os a nivel nacional en materia de trata de personas y violencia basada en género.</p> <p>Servicio 42: Servicio de asistencia técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del plan de reintegración individual de víctimas de trata por las entidades públicas.</p>		<p>contra la violencia de género, así como para el funcionamiento y la gestión de los servicios de prevención y atención de la violencia de género, que incluye el delito de trata de personas.</p>
---	---	--	---

Firmado digitalmente por:
 ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 11:21:11 -05:00

Firmado digitalmente por:
 CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

<p>Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030</p>	<p>Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.</p>	<p>Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes-DGNA</p>	<p>Unidad de Protección Especial</p> <p>Es la instancia administrativa del MIMP que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos³.</p> <p>Cuando la niña, niño o adolescente haya sido identificada/o como víctima del delito de trata de personas y dicha situación se vincule al incumplimiento de los deberes de cuidado de los integrantes de la familia de origen (padre, madre o uno de ellos), constituyendo una situación de desprotección familiar, la Unidad de Protección Especial determina las competencias parentales para asumir el cuidado de la niña, niño o adolescente afectada/o⁴.</p> <p>Equipo de Atención Urgente – EAU</p> <p>Son equipos interdisciplinarios funcionales para la atención urgente en el lugar donde se encuentra la niña, niño o adolescente en presunta situación de</p>
--	--	---	--

³ Artículo 10 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

⁴ Según lo establecido en el literal b.2 del artículo 4 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo 001-2018 MIMP.



Firmado digitalmente por:
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por :
 SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por :
 MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por :
 ROSAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
 GALINDO Sergio Fernando FAU
 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 11:21:35 -05:00



Firmado digitalmente por :
 CARDENAS LIZARBE Cesar
 FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

<p>Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030</p>	<p>Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional</p> <p>Servicio 34: Servicio de atención integral a niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.</p> <p>Servicio 29: Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.</p>	<p>Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF</p>	<p>riesgo o desprotección familiar.</p> <hr/> <p>Línea 1810 -Dirección de Protección Especial</p> <p>Es una central telefónica especializada con cobertura a nivel nacional, en la que las niñas, niños y adolescentes, así como los/las ciudadanos/as pueden hacer llegar sus consultas o comunicaciones cuando conozcan una situación de riesgo o desprotección familiar. Dichas comunicaciones son derivadas a la UPE o a la DEMUNA, según corresponda. Implica la coordinación permanente con otras instituciones.</p> <hr/> <p>Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Diseña, implementa y realiza el seguimiento de las políticas sobre trata de niñas, niños y adolescentes. Implementa acciones preventivas frente a la trata de niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030</p>	<p>Servicio 39: Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas, a través de Centros de Acogida Residencial</p>	<p>Centros de Acogida Residencial - CAR</p>	<p>Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de protección de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar y social.</p>



Firmado digitalmente por :
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
 SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
 MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

	Especializados en Trata		<p>El INABIF cuenta con tres tipos de centros: Centro de Acogida Residencial de Urgencia; Centro de Acogida Residencial Básico y Centro de Acogida Residencial Especializado.⁵</p> <p>Los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas, son CAR especializados y tienen equipos multidisciplinarios integrados por profesionales en psicología, trabajo social y educación y Equipo de Bienestar, conformado por un médico, enfermera y nutricionista itinerante.</p>
<p>Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030</p>	<p>Servicio 31: Servicio de restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle (Servicio de Educadores de Calle).</p>		<p>Educadores de Calle</p> <p>Es un servicio que tiene como finalidad restituir y enseñar a ejercer sus derechos a las niñas, niños y adolescentes en situación de calle para que dejen de vivir en ese ámbito.</p> <p>El servicio tiene como población objetivo tres perfiles de atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle: mendicidad, trabajo infantil y vida en calle. Cuando alguno de los citados perfiles está relacionado a la trata de personas se establece la coordinación permanente con otras instituciones.</p>
	<p>Servicio 33: Servicio de cuidado diurno de niñas, niños y promoción del adolescente en riesgo de desprotección familiar (CEDIF).</p>		<p>Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF</p> <p>Son espacios donde se brindan servicios especializados orientados al fortalecimiento de las familias, a la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros. En los CEDIF se realizan actividades de integración, capacitación y consejería familiar, estimulación temprana, refuerzo escolar, talleres de habilidades sociales, biohuertos, y formación ocupacional.</p>

V° B°

Firmado digitalmente por:
 ROJAS ORTIZ Gegeca Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

V° B°

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 11:22:10 -05:00

V° B°

Firmado digitalmente por:
 CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

⁵ De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

V° B°

Firmado digitalmente por:
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por :
 SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por :
 MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

			<p>Centros Comunales Familiares -CCF Son locales pertenecientes a la comunidad que dependen de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, que se ubican en zonas de pobreza extrema, tanto de Lima como de provincias. En ellos se brinda atención alimentaria y actividades socio- formativas a niñas, niños y adolescentes comprendidos entre los tres (3) y catorce (14) años, pudiendo extenderse a las personas adultas mayores de la comunidad que lo necesiten.</p>
			<p>INABIF en Acción Brinda servicios de asistencia en situaciones de emergencia y urgencia social, atención social, contención emocional y contención psicológica, a través de sus equipos interdisciplinarios.</p>
<p>Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030</p>	<p>Servicio 3: Servicio de medidas de protección temporal para las personas adultas mayores.</p>	<p>Dirección General de la Familia y la Comunidad - DGFC</p>	<p>Dirección de Personas Adultas Mayores – DPAM – Servicios de Medidas Integrales para personas de 60 años a más – MI60+ Es un servicio cuya finalidad es garantizar, en sede administrativa, el respeto de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores que se encuentren en alguna de las situaciones de riesgo por pobreza, pobreza extrema, dependencia, fragilidad, o por ser víctima de violencia en el ámbito familiar, institucional o social.</p>

Firmado digitalmente por :
 ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 11:22:40 -05:00

Firmado digitalmente por :
 CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

1.4 ENFOQUES Y PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN

1.4.1. Enfoques

- a. **Centrado en el trauma.**- Las/los sobreviviente de la trata a menudo sufren traumas complejos que resultan de la exposición a múltiples episodios traumáticos, generalmente invasivos, de naturaleza interpersonal, y que acarrear consecuencias duraderas y variadas. Aplicar el enfoque basado en el trauma implica comprender el papel que desempeñan la violencia y la victimización en la vida de la mayoría de las y los sobrevivientes de trata. En consecuencia, el enfoque promueve una intervención clínica a los factores de trauma presentes en la víctima. Se le debe asegurar seguridad y satisfacción de las necesidades básicas, así como tener acceso a tratamientos específicos de acuerdo con el tipo de trauma prevalente.⁶
- b. **Centrado en la víctima.**- Es un enfoque sistémico orientado a atender las necesidades y preocupaciones de la víctima, aplicando procedimientos que priorizan sus intereses y garantizan la entrega sensitiva, sensible y sin prejuicios de los servicios integrales. Se busca brindar a la víctima un espacio preponderante en la lucha contra la trata de personas. Por ello se proponen seis (6) estándares que los/as operadores/as deben priorizar en la prestación de servicios: (i) Identificación y atención prioritaria de necesidades y preocupaciones de las víctimas; (ii) Brindar servicios sin prejuicios, sensitivos y sensibles, para evitar la revictimización, y mitigar el estrés postraumático; (iii) Priorización de la protección y bienestar sobre los procedimientos, teniendo en cuenta la privacidad y confidencialidad; (iv) Asegurar el adecuado acceso a la justicia; (v) Asegurar el empoderamiento y participación de las víctimas; (vi) Restitución de derechos, dignidad, autonomía y determinación.⁷
- c. **Ciclo de vida.**- Responde a la actuación que, partiendo del enfoque de derechos, busca garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a las características propias de cada etapa del ciclo de vida y posibilitando así una mejor calidad de vida.⁸
- d. **Derechos Humanos.**- el Estado, a través de sus diversos organismos, debe actuar de conformidad con las normas internacionales sobre derechos humanos y los criterios interpretativos de las mismas, establecidos por los órganos internacionales competentes. De acuerdo con el Tribunal



⁶ Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2021-IN. pág. 47.

⁷ Cartilla: Enfoque Centrado en la Víctima – Aplicado a la Atención de Víctimas de Trata de Personas, extraído de: <http://chsalternativo.org/en/wp-content/uploads/2019/03/2018-Cartilla-Enfoque-Centrado-Victima.pdf>.

⁸ Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, artículo 4. Enfoques, Inc. a).



Constitucional los tratados sobre derechos humanos no solo forman parte positiva del ordenamiento jurídico nacional (artículo 55 de la Constitución) sino que la Cuarta Disposición Final y Transitoria exige a los poderes públicos nacionales incorporen en el contenido protegido de los derechos constitucionales los ámbitos normativos de los derechos humanos reconocidos en los referidos tratados.⁹

Para el caso de las personas afectadas por el delito de trata de personas, los servicios y programas deberán estar orientados a evitar la culpa y la revictimización. Además, deberán actuar como garantes de derechos y no solo como proveedores de un servicio institucional.¹⁰

- e. **Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.-** Permite analizar las características, condiciones específicas, así como las vulnerabilidades de este grupo etario, propias del curso de vida y su diversidad, con el propósito de diseñar e implementar las medidas necesarias, adecuadas y oportunas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, sin discriminación alguna, fomentando su participación activa en la sociedad y su empoderamiento como agente del desarrollo.¹¹

- f. **Género.-** El enfoque de género representa una herramienta analítica y metodológica, que posee además una dimensión política en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas y reconoce otras desigualdades y discriminaciones originadas por la etnia, origen social, orientación sexual, identidad de género, entre otros. Particularmente se considera a la población LGTBI. En ese sentido, el enfoque de género es importante para el análisis de las sociedades y las relaciones humanas, se refleja en el cambio que significó para el conocimiento social, a tal punto que se considera como una absoluta revolución metodológica en la construcción del conocimiento. Esto nos da una visión de género o mirada de género que es una forma de analizar la realidad sobre la base de las variables sexo y género y sus manifestaciones en los distintos contextos geográficos, culturales, étnicos e históricos.

El enfoque de género es indispensable para actuar contra la violencia que se perpetúa a través del delito de trata de personas, al ser este una manifestación de la violencia de género, este enfoque permitirá a las víctimas, en especial a las mujeres - posicionarlas como sujetos de derechos. Adicionalmente, permitirá entender la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en la sociedad, frente a las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas.

⁹ Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, 2018, Pág. 17.

¹⁰ Reglamento de la Ley N° 28950 Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, artículo 5, literal a).

¹¹ Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 47.



Asimismo, ayudará a adoptar las acciones más adecuadas para la reducción del problema y prever políticas, programas y proyectos de prevención y atención que busquen el restablecimiento de los derechos a las víctimas, de manera integral y central.¹²

- g. **Gerontológico.** - Alude a una perspectiva multidisciplinaria o integral de la persona adulta mayor. Es decir, que toma en consideración todas las dimensiones del ser humano (biológico, psicológico y social), así como también el estudio del impacto de las condiciones socioculturales y ambientales en el proceso del envejecimiento y en la vejez, las consecuencias sociales de tales procesos. De esa manera, el enfoque implica reconocer las diferencias particulares de este grupo etario y, por lo tanto, la necesidad de adecuar los servicios para garantizar su pertinencia, promoviendo una vejez digna, activa productiva y saludable.¹³
- h. **Intercultural.**- El enfoque intercultural tiene como objetivo el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística, mediante la generación de servicios públicos con pertinencia cultural que contribuya a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación cultural, así como una atención con pertinencia lingüística para los hablantes de lenguas indígenas u originarias, especialmente en las minorías culturales lingüísticas que son víctimas de la trata de personas y otros tipos de explotación dada su especial vulnerabilidad frente a estos delitos y sus consecuencias.¹⁴
- i. **Integralidad.**- Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello, se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.¹⁵
- j. **Intergeneracional.**- La intergeneracionalidad es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios. Cada generación tiene experiencias, conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos. De ese modo, el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de adultos, las personas adultas mayores, los y las adolescentes, los niños y niñas.¹⁶



¹² Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág.32.

¹³ Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 44.

¹⁴ Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009- 2021-IN, Ministerio del Interior, Pág. 35.

¹⁵ Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Art. 3, Num.2).

¹⁶ Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP,



- k. **Interseccionalidad.**- Implica reconocer que factores como la identidad étnica, religión, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación o identidad sexual, edad, habilidades especiales, condición seropositiva, condición inmigrante o refugiada, opinión política o de otro tipo; son factores que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres y que favorecen hechos de violencia, que pueden atravesar dos o más factores simultáneamente, haciendo singular cada caso de trata de personas.¹⁷
- l. **Perspectiva de Discapacidad.**- Considera que la discapacidad es el resultado de la interacción entre impedimentos físicos, mentales o sensoriales y la cultura, las instituciones sociales y los medios físicos, lo que compromete la responsabilidad del Estado y la sociedad de tomar medidas dirigidas a remover las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.¹⁸
- m. **Riesgo.**- Implica reducir el riesgo, el peligro y garantizar la seguridad de las personas afectadas por el delito de trata de personas, partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y emocional. Con este enfoque se facilita una acción profesional preventiva, efectiva y oportuna mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo.¹⁹
- n. **Seguridad Humana.**- Implica reconocer los riesgos, amenazas y afectaciones que afrontan las personas afectadas por el delito de trata de personas, en especial las personas migrantes, refugiadas y apátridas, y reconoce la responsabilidad del Estado para generar las condiciones adecuadas de seguridad.²⁰
- o. **Territorialidad.**- Incide en que las propuestas desarrolladas en la política pública no deben concebirse únicamente a partir de la presencia institucional del Estado, sino desde la participación de la sociedad civil, e incluso desde los protagonistas de los fenómenos sociales como es el caso de las víctimas del delito de trata de personas.



Ello implica pues, que el construir propuestas de intervención y prevención debe contener la lectura de múltiples significados como lo étnico, lo cultural, las dinámicas propias del territorio y sus necesidades poblacionales. La solución de problemas estructurales territoriales debe tener una mirada nacional, así como el reconocimiento de las diversidades que terminen siendo víctimas de trata.²¹

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 45.
- 17 Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág.33.
- 18 Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, artículo 3.- Definiciones.
- 19 Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Págs. 33 y 34.
- 20 Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 34.
- 21 Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 34.



1.4.2. Principios

- a. **Autonomía progresiva.-** Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo con su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un/a representante, quien garantiza el interés superior de la niña, niño o adolescente. Para tal fin, el representante debe escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente.²²
- b. **Autodeterminación y participación.-** Las personas afectadas por el delito de trata tienen el derecho y la necesidad de tomar sus propias decisiones informadas. Las/los operadoras/es de los servicios de atención promueven la participación de la persona afectada por el delito de trata de personas, en el proceso de elaboración del plan de integración, a fin de restaurar su autorrespeto y autonomía, además de reforzar su autoestima para asumir responsabilidad sobre sí misma/o y retomar el control sobre su vida y futuro, creando espacios donde la persona afectada pueda tomar esas decisiones.²³
- c. **Confidencialidad y privacidad.-** Durante la intervención y desarrollo del proceso se deberá garantizar la protección de la identidad y privacidad de las personas afectadas por el delito de trata de personas y de sus familiares dependientes; por lo que, en todo momento, se deberá guardar la confidencialidad de la información recopilada a la cual solo podrán acceder las autoridades a cargo del caso.²⁴
- d. **Debida diligencia.-** Los servidores públicos tienen la obligación de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, persecución, asistencia y protección a la víctima del delito de trata de personas.²⁵
- e. **Desarrollo progresivo.-** Considera a las niñas, niños y adolescentes en su edad y sus características, con un proceso de desarrollo particular y con un ritmo propio de maduración y no como una mera suma de funciones fragmentadas o un inventario de capacidades o incapacidades más o menos temporarias o permanentes.²⁶
- f. **Equidad.-** Para la determinación y asignación de las acciones de atención y protección a favor de las víctimas de la trata de personas, se procederá a tratar de manera igual a quienes se encuentren en la misma situación o en una situación



²² Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, artículo 3.- Principios, Inc. g).

²³ Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 31.

²⁴ Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, artículo 4.g.

²⁵ Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, artículo 4.d.

²⁶ Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, artículo 3.- Principios, Inc. J).



igual de amenaza, riesgo o vulnerabilidad.²⁷

g. **Igualdad y no discriminación.**- Para la determinación de las acciones de atención y protección de las víctimas de la trata de personas y de los migrantes objetos de tráfico ilícito se procederá sin ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia, de cualquier naturaleza, que tenga por objeto o como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de las medidas de protección y asistencia en condiciones de igualdad. En el caso de las víctimas de trata de personas, se incluyen también las medidas de reparación y reintegración.²⁸

h. **Interés superior del niño.**- Es un derecho sustancial, principio de interpretación y norma de procedimiento, que asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente es una consideración primordial.²⁹



i. **No devolución.**- No se podrá expulsar o devolver a una persona a la frontera o lugar donde de algún modo su vida o su libertad pueda estar en peligro por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.³⁰



j. **No revictimización.**- Los servicios que brindan atención a las personas afectadas por el delito de trata evitan vulnerar los derechos de las personas afectadas, ya sea por acción u omisión de los deberes y/o obligaciones de proteger, respetar y garantizar la restitución de sus derechos suspendidos, mientras fueron afectadas por el delito de trata de personas. Para ello, se debe evaluar que las acciones de los/las profesionales no incrementen el impacto psicológico en la persona afectada.³¹



k. **Permanencia en el país de destino.**- En caso de que el Perú sea destino de trata de personas, se deberá respetar los derechos de las víctimas rescatadas en cuanto a su decisión de permanencia en el país. Asimismo, se les brindará toda la

²⁷ Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Artículo 4.h.

²⁸ Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016, artículo 4.b.

²⁹ Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niño y adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, artículo 3.- Definiciones.

³⁰ Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Artículo 4. i.

³¹ Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 27.



información necesaria, a través de los organismos pertinentes, a fin que accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

l. **Presunción de minoría de edad.**- En los casos en los que no pueda determinarse o exista duda sobre la minoría de edad de la víctima, esta se presumirá como tal.³²

m. **Protección y atención integral continua.**- El Estado vela por la protección y asistencia integral de la persona afectada por el delito de trata de personas que incluya, como mínimo, la repatriación segura, alojamiento temporal, asistencia médica, psicológica, social, legal y mecanismos de inserción social. Los servicios brindados son parte de una estrategia integral para la recuperación de las personas afectadas por el delito de trata de personas, las atenciones continuas deben ser comprensivas según su condición física, psicológica y social. Para asegurar la naturaleza y calidad apropiada de la asistencia ofrecida a las personas afectadas, y que todas sus necesidades están satisfechas, se considera la colaboración de la sociedad civil a través de convenios o acuerdos de cooperación interinstitucionales.³³

n. **Protección integral de la víctima de trata de personas.**- El Estado velará por la protección y asistencia integral de la víctima que incluya, como mínimo, la repatriación segura, alojamiento temporal, asistencia médica, psicológica, social y legal, mecanismos de inserción social.³⁴

o. **Respeto a la dignidad y derechos de los seres humanos.**- El fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana, por consiguiente, toda acción de prevención, protección, asistencia y reintegración a las personas afectadas por el delito de trata de personas debe enmarcarse en el estricto y prioritario respeto a su dignidad y derechos como seres humanos que legitiman la intervención de las autoridades y entidades concernidas.³⁵

p. **Trato justo y acceso a la justicia.**- Garantiza que las víctimas de trata de personas tengan acceso a la justicia con el fin de solicitar el reconocimiento de sus derechos vulnerados, así como, la reparación de los daños causados, sin ninguna discriminación, avalado por un debido proceso.

p. **Tratamiento y/o atención individualizada.**- A través del proceso de asistencia personal, los/las operadores/as deben esforzarse por proveer las medidas de protección, asistencia y apoyo así como ajustes razonables, más apropiadas a las necesidades y circunstancias de las personas afectadas por el delito de trata de personas, determinadas por distintas condiciones: culturales, étnicas, género,

³² Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, artículo 4.e.

³³ Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 30.

³⁴ Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, artículo 4.

³⁵ Artículo 4.a Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Reglamento de la Ley 28950 Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes



edad, sexo, orientación sexual, religión, nacionalidad, condiciones específicas de salud, existencia o no de redes familiares y la variedad de sus experiencias personales antes, durante y después de ser afectadas por la trata de personas.³⁶

- q. **Unidad Familiar.**- No podrá separarse a una madre víctima de trata de sus hijas/os. El Estado debe brindar protección integral en un espacio único, sin sepáralos ni afectar el apego entre madre- hija/o.

1.5 DERECHOS DE LAS/LOS USUARIAS/OS.

Las personas afectadas por el delito de trata de personas tienen los siguientes derechos en los servicios del MIMP.³⁷

1.5.1. Derechos comunes a todas las personas afectadas por el delito de trata de personas

- a. **Atención en situación de crisis.**- Los servicios deben de contar con procedimientos y equipos profesionales entrenados para intervenciones en crisis
- b. **Atención personalizada y diferenciada.** - A recibir siempre un trato amable, sin juicios de valor, respetuoso, tolerante a las características personales de cada individuo/a, su cultura, lengua y su situación.
- c. **Atención especializada.** - A ser atendida/o por personal capacitado en el abordaje a personas afectadas por el delito de trata de personas.
- d. **Atención oportuna en situación de emergencia.** - A acceder a servicios básicos de emergencia como salud, alimentación, vivienda, atención al estrés post traumático, adicciones, entre otros, que se puedan necesitar.
- e. **Comunicación con su familia o personas significativas.** - A comunicarse libremente con sus familiares. En el procedimiento por desprotección familiar, la niña, niño o adolescente puede comunicarse con sus familiares o personas significativas, siempre que estos no hayan estado involucrados de manera directa en la afectación del delito de trata de personas (u otro delito que ponga en riesgo su integridad física, sexual o vida).



³⁶ Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pág. 29.

³⁷ Adaptado de Organización Internacional para las Migraciones. London School of Hygiene & Tropical Medicine Gender Violence & Health Centre. United Nations Global Initiative to Fight Trafficking in Persons (UN. GIFT). 2012. "Cuidados para la salud y la trata de personas: guías para proveedores de salud". Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/pdf/caringfortraffickedsp_19oct2012.pdf.



- f. **Consentimiento informado.**- A otorgar o negar su consentimiento, consignando su firma o huella digital, esto se hará de manera libre y voluntaria, sin admitirse mecanismo alguno que distorsione o vicie su voluntad, por lo que de no cumplirse con estas condiciones se genera la nulidad del acto del consentimiento para todo procedimiento incluyendo los tratamientos de salud. Las/Los operadoras/es de los servicios que brindan atención a las personas afectadas por el delito de trata deben proceder en base al consentimiento completo e informado de la persona afectada, desde su ingreso hasta su reinserción en la sociedad.

Antes de solicitar el consentimiento de las personas afectadas por el delito de trata ante cualquier propuesta o acción, los servicios y organizaciones que brindan atención a las personas afectadas del delito de trata de personas explican las acciones relevantes, así como las políticas y procedimientos de manera tal que la persona afectada pueda entender.

En el caso que el/la operador/a no pueda comunicarse con las personas afectadas por el delito de trata en un idioma o lenguaje que ésta comprenda, buscará un/a intérprete para la comunicación escrita como verbal en todas las etapas del proceso de atención y reintegración.³⁸

Las/Los operadoras/es de salud deben recabar autorización de la madre, padre, responsable o tutor/a para realizar pruebas, diagnósticos, procedimientos e intervenciones de salud a la niña, niño o adolescente. En caso no se otorgue el consentimiento y corra peligro la vida o pueda generarse un daño irreparable a la salud de la niña, niño o adolescente, en aplicación del interés superior del niño se puede prescindir de esta autorización.³⁹

- g. **Información sobre procedimientos y derechos durante la atención especializada.** - A ser informada/o de forma clara y concisa acerca del procedimiento que se seguirá en los servicios del MIMP; así como, de sus derechos como usuaria/o de los mismos y del sistema de administración de justicia.
- h. **Protección de la vida e integridad personal.** - A prevenir los riesgos para su seguridad.
- i. **Reparación efectiva.** - A obtener una compensación económica de los tratantes condenados.

³⁸ Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Pág. 27 y 28.

³⁹ Artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP.



j. **Respeto a la situación emocional de la víctima y el periodo de reflexión.** - A ser atendida/o con paciencia, sin presiones, considerando el estrés postraumático que están atravesando, así como, el periodo que necesita la víctima para asimilar las consecuencias de la explotación y generar los mecanismos emocionales necesarios.

k. **Respeto a la opinión de la víctima.** - A valorar las decisiones de las personas afectadas por el delito de trata, durante los procesos y procedimientos posteriores al rescate, atención y reintegración.

l. **Retorno de manera protegida a su ciudad de origen.** - Al retorno seguro y voluntario al lugar en el que estuviere ubicado su domicilio, tanto en el país como en el extranjero.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes, se debe tomar en cuenta que sus familiares directos no se encuentren implicados en la comisión del delito y que las condiciones socio-familiares que generaron su vulnerabilidad hayan mejorado, coordinando con la entidad encargada de protección del país de origen.

m. **Seguridad migratoria.** - A permanecer en el país con un estatus migratorio correspondiente a su calidad de víctima.

n. **Servicios con procedimientos para la prevención de la revictimización.** - A no ser sujeto de múltiples entrevistas; además, que los servicios cuenten con procedimientos para prevenir o reparar la revictimización.

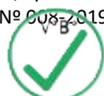
o. **Servicios con procedimientos de protección de la identidad.**- A la reserva absoluta de la identidad, imagen, datos personales, así como, de familiares directos o personas responsables de su cuidado de la persona afectada.

1.5.2. Derechos específicos de las niñas, niños y adolescentes

a. **Atención especializada a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.**- A la asistencia/atención de acuerdo a las necesidades particulares, tipo y grado de discapacidad de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por delito de trata de personas.

b. **Atención en casos de embarazo.**- A la atención especial a la salud de las niñas y adolescentes embarazadas afectadas por delito de trata de personas.⁴⁰

⁴⁰ En casos de embarazo de niñas y adolescentes: Coordinar con el EESS, para informar asu padre, madre o representante legal, bajo responsabilidad; del derecho de la menor de edad a ser evaluada integralmente. La evaluación integral incluye el estado físico y mental, así como la edad de la víctima, como aspectos fundamentales para determinar el riesgo de vida o un mal grave o permanente en salud y su recuperación integral. Encaso el EESS determine en la víctima la existencia de riesgo de vida o un mal grave o permanente en su salud, aplica el Protocolo de Actuación Conjunta entre los CEM y los Establecimientos de Salud (EE.SS.), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-SA.





Firmado digitalmente por :
 SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

- c. **Atención a la víctima y sus hijas/os.** - A la asistencia/atención especial a adolescentes víctimas de trata de personas con sus hijas/os, sin que sean separados.
- d. **Educación según su edad y nivel de aprendizaje.** - Al acceso a la educación formal, según su edad, idioma y valoración del grado de instrucción.
- e. **Información sobre el procedimiento por desprotección familiar y la medida de protección.** - A ser informada/o sobre el procedimiento por desprotección familiar y las medidas de protección adoptadas, en un lenguaje que pueda entender de acuerdo con su edad, grado de madurez e idioma.



Firmado digitalmente por :
 MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por :
 ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
 GALINDO Sergio Fernando FAU
 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 12:03:37 -05:00



Firmado digitalmente por :
 CARDENAS LIZARBE Cesar
 FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

CAPÍTULO II. ACCIONES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de acuerdo a las funciones y competencias de sus unidades de organización, en materia de trata de personas, realiza acciones en los ejes de:

- Prevención
- Detección
- Atención
- Reintegración

2.1. ACCIONES DE PREVENCIÓN

Aspectos Generales

La prevención es el conjunto de medidas, políticas y lineamientos destinados a reducir los factores de riesgo situacional y a identificar a las posibles personas afectadas por el delito de trata de personas; así como, a fortalecer los factores de protección, los cuales disminuyen el riesgo a sufrir este delito.



TIPOS DE ⁴¹ PREVENCIÓN	OBJETIVO
Primaria	Busca evitar la ocurrencia de episodios de violencia, entre ellos los de trata de personas abordando los factores que la generan. Está dirigida a la población en general. Al definir al público objetivo de las acciones de prevención primaria, no se considera como criterio de selección su condición de riesgo frente a la violencia y la trata de personas, pues están dirigidas a las personas a lo largo de su ciclo de vida, en todos los niveles de la ecología social y en una amplia gama de entornos. Aunque la prevención primaria está dirigida a toda la población, es necesario considerar las particularidades de cada público objetivo y su contexto para que las medidas implementadas sean efectivas.
Secundaria	Tiene como objetivo, cambiar la trayectoria de individuos que tienen mayores probabilidades de perpetrar episodios de violencia y trata de personas o experimentarlos. Está dirigida a personas que se encuentran en alto riesgo por sus condiciones personales o las de su entorno. Puede suponer un diagnóstico e identificación precoz, en tanto se reconocen a personas en alto riesgo a tiempo y se les interviene oportunamente para evitar la ocurrencia de dichos episodios.

⁴¹ Información basada en el documento de Lineamientos Estratégicos para la prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, aprobado por Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP, págs. 2 y 3.



Firmado digitalmente por :
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Terciaria	Busca responder a episodios de violencia y trata de personas una vez que han ocurrido, evitando su re-ocurrencia y/o disminuyendo sus efectos. Para ello, se atienden las necesidades, a corto y largo plazo, de las víctimas y sobrevivientes de este delito.
------------------	--

Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

En tal sentido, los órganos, unidades orgánicas y programas del MIMP prevén acciones de capacitación, informativas y de sensibilización, comprendiendo ello, un proceso de aprendizajes, dirigido a las poblaciones más vulnerables para identificar el delito de trata de personas y para evitar que este se suscite; asimismo, facilitan el acceso a la educación, salud y oportunidades laborales, para limitar el desarrollo del delito, promoviendo los factores de protección.



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geoca Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:05:45 -05:00

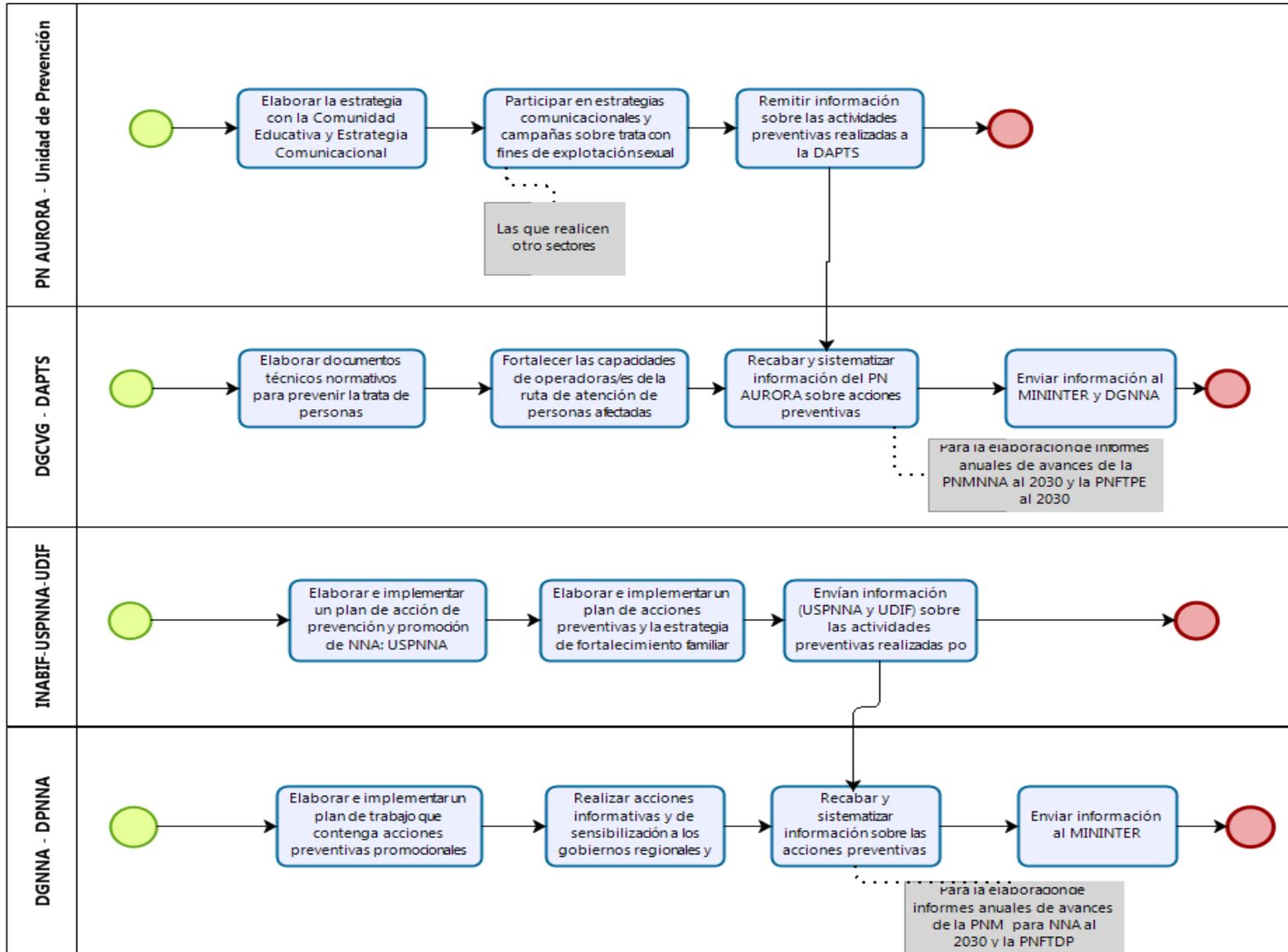


Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Flujograma N°1- Prevención



Firmado digitalmente por:
 ROJAS ORETA, Grecia Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 12:06:34 -05:00

Firmado digitalmente por:
 CARRERA S, LIZARRIE Cesar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Firmado digitalmente por:
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.1.1 Acción 1

Política	Política Nacional de Igualdad de Género
Objetivo Prioritario	OE 1 : Reducir la violencia hacia las mujeres
Servicio de la Política	Servicio 1.2.3: Provisión a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia de la violencia contra las mujeres, el informe sobre los mecanismos de prevención y protección existentes.
Responsable	MIMP – Programa Nacional AURORA
Nombre de la Acción	Prevención desde las funciones del Programa Nacional AURORA⁴²
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (Unidad de Prevención)
Objetivo	Promover en la población e instituciones el conocimiento y actitud preventiva sobre trata de personas con fines de explotación sexual mediante acciones de: sensibilización, información, capacitación.

1. El equipo de la Unidad de Prevención coordina con las/los promotoras/res de los CEM para la ejecución de las actividades siguientes:
 - a. Fortalece las capacidades técnicas y de gestión de especialistas o profesionales de las Direcciones Regionales de Educación- DRE y/o Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, para la prevención de la violencia y de trata de personas, en el marco de la Estrategia con la Comunidad Educativa.
 - b. Ejecuta acciones de capacitación: charlas, talleres, capacitaciones, conferencias; así como, acciones de movilización: ferias y pasacalles, sobre el tema de trata de personas, dentro del marco de la Estrategia Comunicacional.
 - c. Diseña estrategias y campañas comunicacionales en coordinación con el Ente Rector en materia de trata de personas e instituciones.
 - d. Promueve la incorporación en las agendas locales de los Gobiernos sub-nacionales el abordaje de la problemática.
 - e. Registra todas las acciones preventivas- promocionales que realiza.
 - f. Participa en estrategias comunicacionales o campañas con otros sectores sobre prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual.

2. El/la directora/a de la Unidad de Prevención remite información sobre las actividades preventivas realizadas a la DATPS de la DGCVG para la elaboración de los informes de avances de la Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.

⁴² La ejecución del plan de trabajo correspondería a la Unidad de Prevención del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo – AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021- MIMP.



2.1.2 Acción 2

Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030
Objetivo Prioritario	OP 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicio de la Política	Servicio 28: Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.
Responsable	MIMP – DGNNA
Nombre de la Acción.	Prevención desde las funciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.
Responsable de la Acción	DGNNA (DPNNA)
Objetivo	Reducir la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo su empoderamiento como sujetos de derechos en los ámbitos: personal, familiar y comunal.

1. Los/Las servidores/as civiles de la DPNNA elaboran estrategias de prevención, las cuales son revisadas y aprobadas por la DGNNA.

2. La DPNNA elabora un plan de trabajo que contiene actividades preventivas de:

- a. Visibilización de la trata de personas como riesgo cercano a niñas, niños y adolescentes.
- b. Implementación de acciones de promoción y garantía de los derechos, a través del desarrollo de sus habilidades sociales.
- c. Fortalecimiento de las competencias de las/los operadoras/es de servicios para identificar, prevenir y denunciar el delito de trata de personas, en el marco del interés superior del niño.
- d. Ejecución de acciones informativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, madres, padres de familia y tutores, sobre los peligros de captación a través de entornos virtuales.
- e. Sensibilización e información para la prevención de la trata de niñas, niños y adolescentes en Centros de Salud.
- f. Realización de actividades informativas a representantes de las agencias internacionales y nacionales de adopción, padres biológicos y pre- adoptantes, sobre el delito de trata de niñas, niños y adolescentes.
- g. Promoción de espacios seguros para niñas, niños y adolescentes en sus comunidades y escuelas, mediante la implementación de espacios de vigilancia comunal.
- h. Información y sensibilización a los Gobiernos Regionales y Locales; así como, a la sociedad civil para que participen proactivamente en la prevención de la trata de personas.
- i. Realización de acciones informativas dirigidas a la población en general y desarrollo de capacidades a las/los operadoras/es de servicios, sobre prevención del delito de



trata de niñas, niños y adolescentes en contextos de desastres y emergencia sanitaria.

j. Sensibilización e información para la prevención de trata de personas en medios de transporte terrestre, fluvial y aéreo

3. DPNNA sistematiza su información y la del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, sobre las acciones preventivas realizadas a favor de niñas, niños y adolescentes, para la elaboración de los informes anuales de avances de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 y de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030; con respecto a esta última, la información se remite al Ministerio del Interior- MININTER

2.1.3 Acción 3

Política	Política Nacional de Igualdad de Género
Objetivo Prioritario	OP 06: Reducir la incidencia de patrones socio cultural discriminatorio en la población.
Servicio de la Política	Servicio 6.2.1 Información y comunicación para la igualdad de género, violencia contra la mujer y no discriminación.
Responsable	MIMP – DGCVG
Nombre de la Acción	Prevención desde las funciones de la Dirección General Contra la Violencia de Género- DGCVG.
Responsable de la Acción	DGCVG (DATPS)
Objetivo	Fortalecer las capacidades a operadores/as y funcionarios/as a nivel nacional en materia de trata de personas y violencia basada en género.

1. Los/Las servidores/as civiles de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios- DATPS de la Dirección General Contra la Violencia de Genero, realiza lo siguiente:

- a. Elabora documentos técnico-normativos para la prevención del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.
- b. Fortalece las capacidades de las/os operadoras/es de los servicios de la ruta de atención a personas afectadas por el delito de trata de personas, como una modalidad de violencia de género.

2. La DATPS sistematiza su información y la del Programa Nacional AURORA sobre las acciones preventivas realizadas, para la elaboración de los informes anuales de avances de de la Política Nacional de Igualdad de Género y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030; la información se remite a la a Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, y al MININTER respectivamente.



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 8011
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.1.4 Acción 4

Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030.
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicio de la Política	Servicio 31: Servicio de restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle (Servicio de Educadores de Calle). Servicio 33: Servicio de cuidado diurno de niñas, niños y promoción del adolescente en riesgo de desprotección familiar (CEDIF).
Responsable	MIMP- INABIF
Nombre de la Acción	Prevención desde las funciones del Programa Integral para el Bienestar Familiar- INABIF.
Responsable de la Acción	INABIF (USPNNA- Educadores de Calle) y (UDIF -CEDIF, CCF, INABIF en Acción)
Objetivo	Informar y prevenir la trata de personas en sus poblaciones objetivos.

1. El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, a través de sus unidades, ejecuta lo siguiente:

- El equipo de la USPNNA elabora e implementa un plan que contiene acciones para la prevención, promoción y protección integral, frente a la trata de personas, de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle, a través del servicio de Educadores de Calle.
- El Equipo de UDIF elabora e implementa un plan con acciones preventivas y la estrategia de fortalecimiento familiar “Acercándonos”, a través de los Centros de Desarrollo Integral Familiar - CEDIF y los Centros Comunales Familiares -CCF. Asimismo, brinda atención oportuna a las personas y familias en situaciones de urgencia y emergencia social afectadas por el delito de trata de personas, mediante INABIF en Acción.

2. Las/Los directoras/es de USPNNA y UDIF envían un informe sobre las actividades preventivas realizadas por sus servicios de atención a la DGNNNA, para la elaboración de los informes de avances de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 y de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.2 ACCIONES DE DETECCIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DETECCIÓN DE CASOS

Detección

1. La detección es un proceso que está presente en toda la intervención de las/los operadoras/es de servicios, en todos los niveles y ámbitos de atención (administrativos, profesionales, seguridad, etc.).
2. La detección de un caso de trata de personas puede realizarse en los propios servicios, así como, en las actividades de carácter preventivo - promocional; en ambos casos, no basta con detectarla, es necesario contar con respuestas organizadas que garanticen el acceso a servicios especializados.
3. Las/Los servidoras/es civiles de servicios del MIMP atienden, generalmente, a personas que ya han sido identificadas como víctimas o presuntas víctimas; sin embargo, en ocasiones reciben a ciudadanas/os que formalmente no han sido aún identificados/as como tales. Por ello deben verificarse los indicadores de detección (establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 de este protocolo), para conocer si la persona estuvo o se encuentra aún en esta situación.
4. Se debe de considerar que las personas afectadas por el delito de trata de personas pueden no darse cuenta de su situación, así que se evitará hacer cuestionamiento o comentarios al respecto, no profundizar en los detalles de la situación detectada y, esperar las indicaciones de los equipos de atención.

Denuncia

1. Todo/a servidor/a civil del MIMP que toma conocimiento de la comisión del delito de trata de personas, tiene la obligación de denunciarlo, pudiendo ser pasible de un proceso penal en caso de omisión, de acuerdo al artículo 326 del Código Procesal Penal.
2. Asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, ante la evidencia de la comisión de un delito en agravio de una niña, niño o adolescente se debe de comunicar de inmediato al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y competencias.
3. El/La servidor/a del MIMP denuncia, inmediatamente, el presunto caso de trata de personas, a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas - FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o a la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DIRCTPTIM de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, para que efectúen la investigación respectiva.



4. Los/Las operadores/as de los servicios de atención del MIMP deben guardar la reserva de la identidad y protección de datos de las presuntas víctimas en la información que se deriva mediante documento físico a cualquier instancia interna o externa⁴³. La derivación se realiza en sobre cerrado y lacrado con la palabra “RESERVADO”, debiendo constar en el mismo, únicamente, las iniciales de la persona afectada por el delito.


Firmado digitalmente por :
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500


Firmado digitalmente por :
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:47:56 -05:00



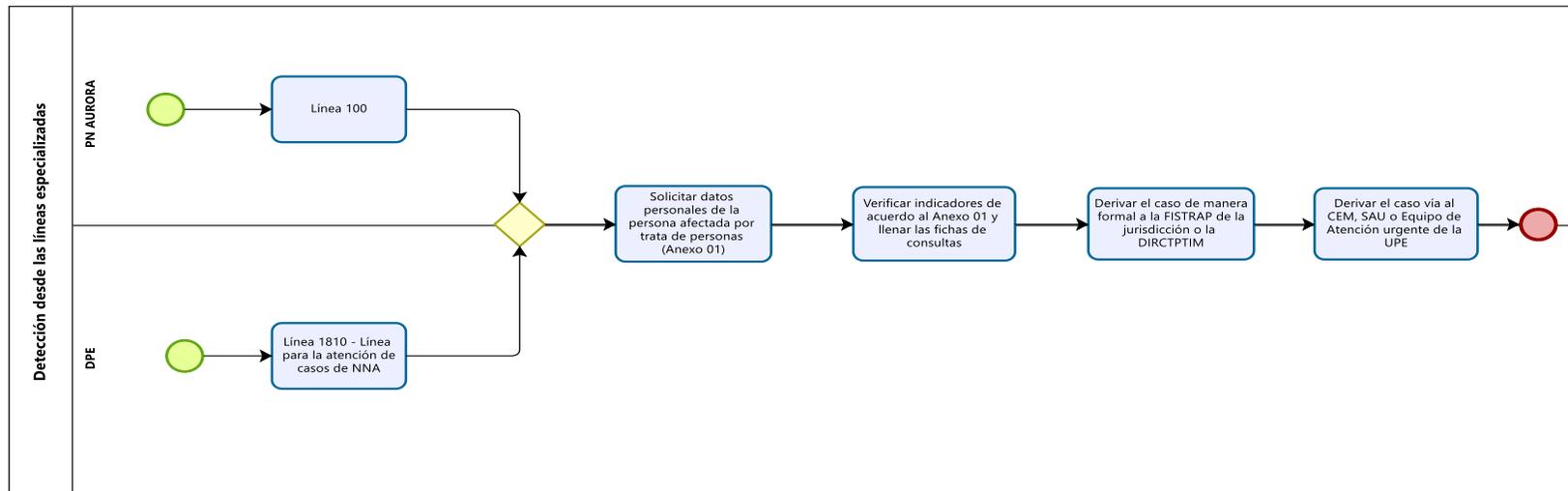
Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

⁴³ Constitución Política del Perú. Artículo 2. Numeral 6. Toda persona tiene derecho a: que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar. Ley de protección de datos personales. Ley N°29733. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/apolados/2013/04/LEY-29733.pdf>. Ley 27337. Código de los Niños y Adolescentes. Artículo 6. (...) Cuando un niño o adolescente se encuentren involucrados como víctimas, autores, partícipes o testigos de una infracción, falta o delito, no se publicará su identidad ni su imagen a través de los medios de comunicación.

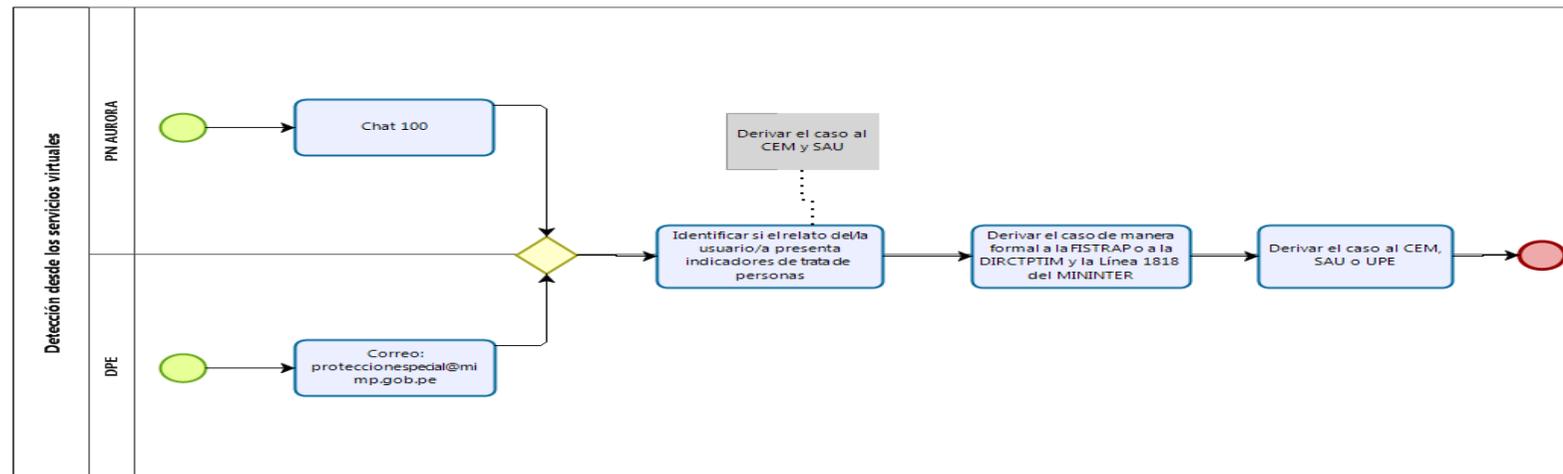


Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

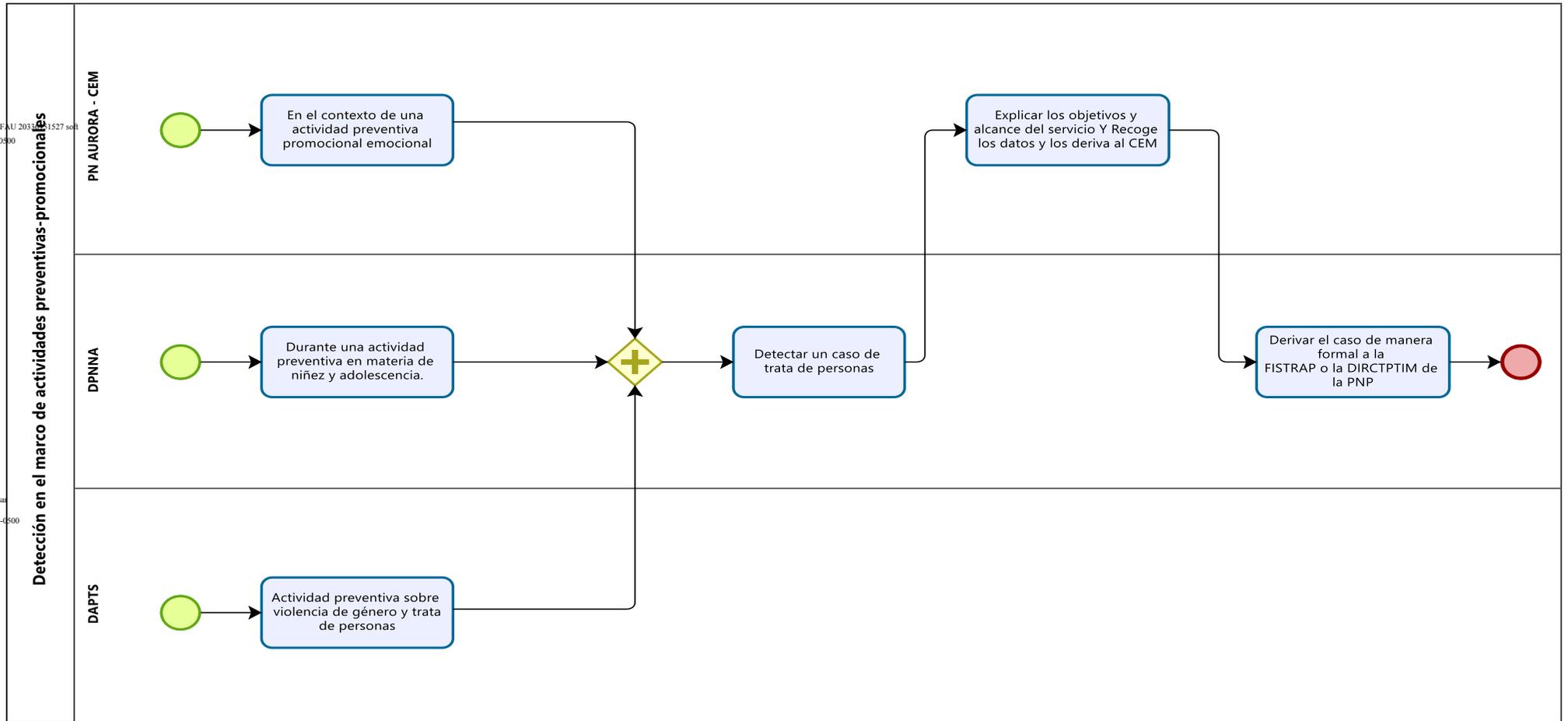
Flujograma N° 2- Detección desde líneas telefónicas especializadas



Flujograma N° 3- Detección desde servicios virtuales



Flujograma N° 4- Detección en el marco de actividades preventivas - promocionales



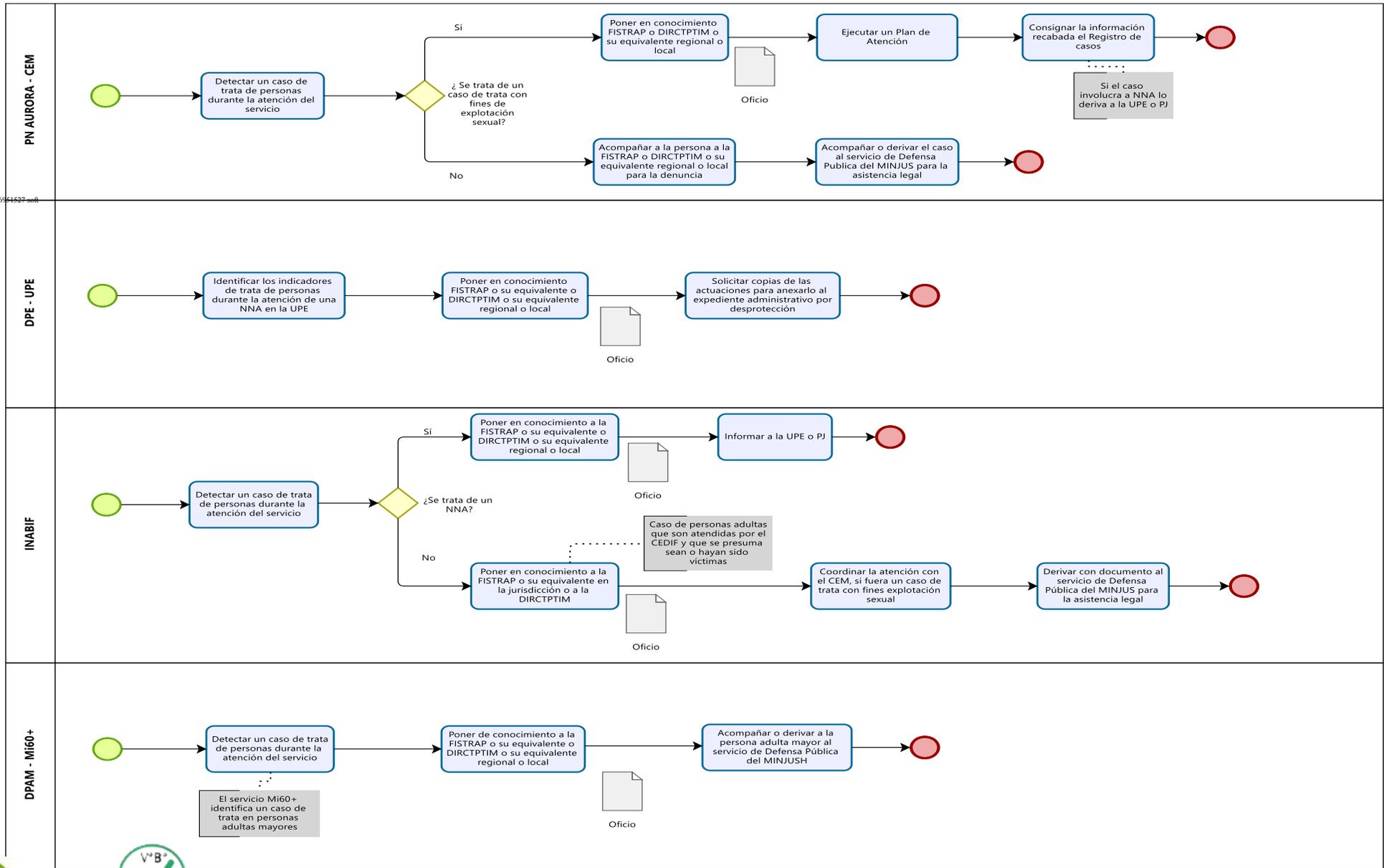
Firmado digitalmente por :
 ROJAS ORTIZ, Grecia Elena FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-09:50

Firmado digitalmente por :
 CARDENAS LIZARBE, Cesar FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-4500

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 12:48:25 -05:00

Firmado digitalmente por :
 ACEVEDO HUERTAS, Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Flujograma N° 5 - Detección y denuncia desde la atención especializada



Firmado digitalmente por:
 ROJAS OREZ, Grecia Elena FAU 20336064422 soft
 Motivo: Doy V°B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por:
 CARDENAS LIZARBE, Cesar FAU 205609071 soft
 Motivo: Doy V°B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V°B°
 Fecha: 05.08.2022 12:48:46 -05:00

Firmado digitalmente por:
 ACEVEDO HUERTAS, Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V°B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.2.1

Acción 5

Política	Política Nacional de Igualdad de Género
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 1: Reducir la violencia hacia las mujeres.
Servicio de la Política	Servicio 1.2.3: Provisión a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia de la violencia contra las mujeres, el informe sobre los mecanismos de prevención y protección existentes.
Responsable	MIMP - Programa AURORA
Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030
Objetivo Prio	Objetivo Prioritario 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicio	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.
Responsable	MIMP- DGNNA
Nombre de la Acción	Detección desde líneas telefónicas especializadas
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (Línea 100); DGNNA (DPE- (Línea 1810 - línea para la atención de casos de niñas, niños y adolescentes)
Objetivo	Detectar a personas afectadas por el delito, mediante servicios de atención telefónica especializada.



1. El/La operador/a de las líneas telefónicas del Programa Nacional AURORA y de la Dirección de Protección Especial realizan la escucha activa de el/la usuario/a, mediante una comunicación clara y precisa, sin terminología técnica y procede de la siguiente forma:

- Solicita sus datos personales y detalles del lugar donde se encuentra, salvo que quiera hacerlo de forma anónima.
- Identifica si en el relato se presentan indicadores del delito (de acuerdo al listado de los Anexos 1,2 y 3).
- Llena la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas.
- Coordina, con carácter de urgente, y envía los datos del caso, mediante oficio y correo electrónico a la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas- FISTRAP de la jurisdicción o su equivalente a nivel regional/ local o a la Dirección de Investigación del Delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes -DIRCTPTIM de la Policía Nacional del Perú o su equivalente a nivel regional/ local.
- Informa y deriva con el mismo carácter, por vía virtual (correo electrónico, WhatsApp u otros) al CEM, SAU (adulto/as) o Equipo de Atención Urgente de la UPE (niñas, niños y adolescentes la ficha a los servicios de atención, para que actúen según corresponda, en el marco de sus competencias.
- Si la persona se encuentra en situación de crisis, brinda contención y escucha.



2.2.2 Acción 6

Política	Política Nacional de Igualdad de Género
Objetivos Prioritarios	Objetivo Prioritario 1: Reducir la violencia hacia las mujeres
Servicio de la Política	Servicio 1.2.5: Información en plataforma virtual para la prevención de la violencia contra las mujeres en adolescentes y jóvenes (chat 100/ acoso virtual) fiable y con pertinencia cultural.
Responsable	MIMP- Programa Nacional AURORA
Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030
Objetivos Prioritario	Objetivo Prioritario 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicio	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.
Responsable	MIMP –DGNNA
Nombre de la Acción	Detección desde servicios virtuales
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (Chat 100); DPE (Correo: proteccionesspecialinna@mimp.gob.pe)
Objetivo	Identificar a personas afectadas por el delito, mediante servicios de atención virtual especializada.

1. El/La servidor/a del Programa Nacional AURORA o de la DPE que recibe la comunicación realiza lo siguiente:

- a. Identifica si en el relato espontáneo del/la usuario/a se presentan indicadores de trata de personas (de acuerdo al Anexos 1, 2 y 3).
- b. Llena la Ficha de Atención.
- c. Deriva, con carácter de urgencia, por vía virtual al CEM, SAU(persona adulta) o UPE (niñas, niños y adolescentes), según su competencia.
- d. Traslada, vía correo electrónico, la información recabada a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o a la DIRCTPTIM o su equivalente, así como a Línea 1818 contra la trata de personas del MININTER, para que se atienda el caso.

2.2.3 Acción 7

Política	Política Nacional de Igualdad de Género
Objetivo Prioritario	OP.1: Reducir la violencia hacia las mujeres
Servicio de la Política	Servicio 1.2.3: Provisión a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia de la violencia contra las mujeres, el informe sobre los mecanismos de prevención y protección existentes.
Responsable	MIMP- Programa Nacional AURORA
Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes PNMNNA al 2030
Objetivo Prioritario	OP.03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes
Servicio de la Política	Servicio 28: Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.
Responsable	MIMP- DGNNNA
Nombre de la Acción	Detección en el marco de actividades preventivas-promocionales⁴⁴
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (Promotor/a CEM), DGNNNA (DPNNA), DGCVG (DATPS).
Objetivo	Detectar en actividades preventivas - promocionales a personas afectadas por trata de personas y derivarlas al servicio del CEM e instituciones encargadas de la investigación y persecución del delito.



1. El/La especialistas de los CEM realiza lo siguiente:

- a. Si en el contexto de una actividad preventiva promocional, el/la especialista de promoción del CEM identifica un caso de violencia (trata de personas), explica los objetivos y alcances del servicio.
- b. Recoge los datos de la presunta víctima y deriva, inmediatamente, el caso al CEM o al servicio/institución que corresponda.
- c. El personal responsable del servicio social u otro profesional, en su ausencia, implementa acciones para insertar a la persona afectada al servicio, según correspondencia
- d. Remite, mediante oficio y/o correo electrónico a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o la DIRCTPTIM, de acuerdo a su jurisdicción y/o competencia, el caso detectado de trata de personas.

⁴⁴ De acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer. "C. Detección en actividades preventivas promocionales. - El personal de promoción del CEM identifica un caso de violencia en el desarrollo de una actividad preventiva promocional, explica los objetivos y alcances del servicio y lo deriva al CEM que corresponde. En los casos de violencia en presunto riesgo moderado y severo, el/la promotor/a deriva inmediatamente al servicio para la atención. La persona responsable del servicio social u otro profesional, en su ausencia, implementa acciones para insertar a la persona afectada al servicio". Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, p. 27. Programa Nacional AURORA – MIMP, marzo 2021.



2. El personal de la DPNNA que durante una actividad de prevención en materia de niñez y adolescencia y trata de personas, toma conocimiento de un presunto caso de trata, lo remite inmediatamente, a través de un oficio y/o correo electrónico, a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o la DIRCTPTIM, de acuerdo a su jurisdicción y/o competencia, para que efectúen la investigación respectiva. Asimismo, hace seguimiento del caso.

3. El personal de la DATPS, que en el marco de una actividad preventiva sobre violencia de género y trata de personas se entera de un presunto caso de trata de personas, informa, mediante oficio o correo electrónico, de manera inmediata, a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o la DIRCTPTIM, de acuerdo a su jurisdicción y/o competencia, el caso detectado de trata de personas, para las investigaciones.

 Firmado digitalmente por :
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

 Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geoca Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:46:15 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
2051280741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.2.4 Acción 8

Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicios de la Política	<p>Servicio 25 Servicio de atención de la violencia familiar y sexual a niñas, niños y adolescentes</p> <p>Servicio 31: Servicio de restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle (Servicio de Educadores de Calle).</p> <p>Servicio 33: Servicio de cuidado diurno de niñas, niños y promoción del adolescente en riesgo de desprotección familiar (CEDIF).</p> <p>Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.</p>
Responsables	MIMP - Programa Nacional AURORA- INABIF- DGNNNA
Política	Política Nacional de Igualdad de Género.
Objetivos Prioritarios	OP 01: Reducir la violencia hacia las mujeres.
Servicio de la Política	Servicio 1.2.5: Provisión a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia de la violencia contra las mujeres, el informe sobre los mecanismos de prevención y protección existentes
Responsable	MIMP – Programa Nacional AURORA
Política	Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
Objetivos Prioritarios	OP 01: Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores.
Servicio de la Política	Servicio 3: Servicio de medidas de protección temporal para las personas adultas mayores.
Responsable	MIMP- DGFC
Nombre de la Acción	Detección y denuncia desde la atención especializada
Responsables de la Acción	<p>Programa Nacional AURORA (CEM), INABIF (CEDIF y CCF) para casos vinculados a personas adultas.</p> <p>INABIF (Educadores de Calle, CAR, CEDIF y CCF), DGNNNA (UPE), para casos vinculados a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>DGFC (DPAM – Mi60+) para casos vinculados a personas adultas mayores.</p>
Objetivo	Detectar, mediante indicadores, a personas afectadas por el delito de trata de personas y, derivarlas a las instituciones encargadas de la persecución del delito y servicios especializados.

Centro Emergencia Mujer

1. Si en el contexto de la atención en el servicio, el/la servidor/a civil del CEM identifica, en el relato del usuario/a, indicadores de trata de personas con fines de explotación sexual (Anexo 2) realiza las siguientes acciones:



- a. Denuncia o pone en conocimiento con carácter de urgente el caso detectado a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o en su defecto a la DIRCTPTIM o su equivalente regional o local.
 - b. Ejecuta el Plan de Atención. En casos de trata de personas con fines de explotación sexual, brinda la atención psicológica, social y legal; de acuerdo al presente Protocolo.
 - c. Consigna la información recabada e intervención realizada en el Registro de Casos del CEM.
 - d. Si detecta un caso que involucra a niñas, niños y adolescentes en presunta situación de desprotección familiar informa, de manera urgente, a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto competente cuando no exista dicha unidad en el lugar.
2. En los casos en que la persona sea víctima de trata con fines distintos al de explotación sexual, el/la servidor/a civil del CEM realiza lo siguiente:
- a. La acompaña, con carácter de urgente, a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o en su defecto a la DIRCTPTIM o su equivalente regional o local, para que efectúe la denuncia.
 - b. Acompaña o deriva, con carácter de urgente, al servicio de Defensa Pública de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- MINJUSDH, para que le brinden la atención/ asistencia legal, en el marco de sus competencias.⁴⁵



Unidad de Protección Especial



1. Si durante la atención en el servicio, el/la servidor/a civil de la UPE identifica, mediante la observación o el relato de el/la usuario/a indicadores de trata de personas, efectúa lo siguiente:
 - a. Informa, mediante oficio y/o correo electrónico, y con carácter de urgente, el caso a través de el/la director/a de la UPE, a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o en su defecto a la DIRCTPTIM o su equivalente regional o local.
 - b. Solicita copia de las actuaciones en materia penal, las cuales anexa al expediente administrativo por desprotección familiar.



Programa INABIF - Educadores de Calle, CAR Especializado/CAR y CEDIF – niñas, niños y adolescentes y personas adultas

1. **Detección de casos de niñas, niños y adolescentes**
 - a. En el contexto de la atención en el servicio, el/la Educador/a de Calle, el/la servidor/a civil del CAR y CEDIF identifican, mediante la observación o el relato del usuario/a indicadores de trata de personas (Anexo 1, 2 y 3), cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes.

⁴⁵ De acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Actuación Conjunta entre el Centro Emergencia Mujer y los Servicios de Defensa Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008- 2020-JUS.



 Firmado digitalmente por :
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

- b. Pone el caso a conocimiento de manera formal y/o correo electrónico, y con carácter de urgente, a través del/a director/a o coordinador/a, a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o en su defecto a la DIRCTPTIM o su equivalente regional o local.
- c. Informa con la misma urgencia a la UPE o al Juzgado de Familia o Mixto competente cuando no exista dicha unidad en el lugar, sobre la presunta situación de desprotección familiar de la niña, niño y adolescente.

2. Detección de casos de personas adultas

- a. En caso de personas adultas que se encuentren siendo atendidas el/la operador/a del CEDIF que se presume sean o hayan sido afectadas por trata de personas, comunica, formalmente, a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o en su defecto a la DIRCTPTIM o su equivalente regional o local.
- b. Coordina con el CEM, para su atención, siempre que sea una persona afectada por trata con fines explotación sexual.
- c. Tratándose de otras finalidades, lo deriva con documento al servicio de Defensa Pública de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del MINJUSDH, a fin que le brinden la atención, de acuerdo funciones y competencias.



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Dirección de Personas Adultas Mayores – Mi60+

1. El/a servidor/a civil de la DPAM que durante la atención en el servicio identifica, mediante la observación o el relato de la/el usuaria/o, indicadores de trata de personas (Anexo 1, 2 y 3) realiza lo siguiente:
 - a. Acompaña o deriva a la persona adulta mayor, con carácter de urgente, a la FISTRAP o su equivalente en la jurisdicción o en su defecto a la DIRCTPTIM o su equivalente regional o local, para que realice la denuncia.
 - b. Acompaña o deriva, con carácter de urgente, al servicio de Defensa Pública de Víctimas del MINJUSDH, para que le brinden la atención/ asistencia legal, en el marco de sus competencias.



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:45:12 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.3. ACCIONES DE ATENCIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN

1. Las personas afectadas por el delito de trata de personas ingresan a los servicios del MIMP por derivación del:
 - a. Ministerio Público (FISTRAP, UDAVIT y Fiscalía contra el Crimen Organizado en las regiones donde no existe los anteriores).
 - b. Ministerio del Interior (DIRCTPTIM -PNP o comisarías de la PNP).
 - c. Por atención directa a través de los servicios del Programa Nacional AURORA.
2. Las personas afectadas por el delito de trata de personas que ingresan a los servicios tienen necesidades particulares y urgentes que deben ser identificadas y atendidas oportunamente, por personal especializado para el tratamiento de las secuelas que produce este delito, previniendo la revictimización.
3. A continuación, una lista de estándares mínimos que las/os operadoras/es deben de considerar para la atención a las personas afectadas por el delito de trata de personas:
 - a. Garantizar un ambiente de entrevista privado y seguro.
 - b. Comunicarse con un tono de voz cálido, en lenguaje sencillo y claro, sin utilizar términos técnicos.
 - c. Para la atención de personas con discapacidad sensorial y de la comunicación, se coordina con el Consejo Nacional de la Personas con Discapacidad - CONADIS, a fin que designen a un/a interprete en lenguaje de señas, a través de la Plataforma de Atención Virtual del CONADIS. En los casos de personas que hablan lengua indígena u originaria y se requiera de un/a traductor/a, las/os operadoras/res se comunican al Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas y Originarias para situaciones de emergencia del Ministerio de Cultura, mediante la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas y Originarias -CIT⁴⁶, para garantizar una adecuada comunicación, considerando además otras características especiales, como edad, lugar de origen, entre otros.
 - d. Informar de manera concisa a la/el usuaria/o acerca de sus derechos y del procedimiento a seguir, de acuerdo a su edad y grado de madurez.
 - e. Escuchar de manera atenta.
 - f. Respetar el punto de vista de la/el usuaria/o, sin objetar ni recriminar.
 - g. Mantener una comunicación empática, respetando el periodo de reflexión de la/el usuaria/o.
 - h. Asegurarse que lo manifestado por la/el usuaria/o se mantenga en reserva.
 - i. Involucrar a la/el usuaria/o en la decisión de las actividades a realizar.

⁴⁶ Mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MC, se crea el "Servicios de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas y Originaras", servicio gratuito del Ministerio de Cultura, la central telefónica es: (01) 618-9383.



- j. Relevar las dimensiones y características del problema.
 - k. Adecuar las estrategias de atención conforme se presentan en cada caso.
 - l. Contar con personal capacitado o una red de apoyo para la atención a personas LGTBI.
 - m. Atender con personal especializado los casos de niñas, niños y adolescentes condiscapacidad moderada.
 - n. Atender las necesidades de las adolescentes gestantes o con hijos/as.
 - o. Garantizar el cumplimiento de todos los enfoques y principios enunciados en el presente Protocolo.
 - p. Prevenir la revictimización.
 - q. Evaluar el riesgo.
4. Ante una situación de crisis⁴⁷, los/las operadores/as de los servicios según su competencia, actúan de la siguiente manera:
- a. El/La profesional de psicología del CEM aplica el Procedimiento de la Intervención en Crisis establecido en el Anexo 1 del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer.⁴⁸
 - b. El/La psicólogo/a del UPE/CAR brinda contención psicológica a la niña, niño y adolescente en situación de crisis.
 - c. Los/Las psicólogos/as del CEM, UPE/CAR coordinan el ingreso hospitalario si la persona lo requiera; asimismo, proporciona la información sobre su situación psicológica.
5. Todas las personas afectadas por el delito de trata, dentro del territorio nacional tienen derecho a recibir asistencia, a través de los servicios del MIMP, en el marco de sus competencias, sin importar su nacionalidad o calidad migratoria.
6. El MIMP garantiza servicios de atención especializados para las personas afectadas por el delito de trata, sin que sea necesario que acceda o colabore con la justicia o se le hubiera otorgado la calidad de tal en otra instancia o servicio de atención.
7. Los servicios del MIMP, en el marco de sus competencias, garantizan la atención en casos detectados en pueblos indígenas originarios con enfoque intercultural.
8. En contexto de emergencia sanitaria por el COVID – 19, las/os operadoras/es de los servicios adoptan las siguientes medidas:
- a. Durante la atención a usuarias/os, es obligatorio que las/los operadoras/es usen mascarillas, protector facial, además de guardar la distancia social.
 - b. Se solicita, que previo a la atención, las personas usen mascarillas, alcohol en las manos y se les haya tomado la temperatura; asimismo, se verifique el carnet de vacunación contra el COVID -19.



⁴⁷ Las víctimas de trata llegan en una situación de crisis con una gran desorganización emocional, perturbación y colapso en las estrategias previas de enfrentamiento de la persona. Según Caplan, los principales aspectos del estado de crisis son el trastorno emocional, el desequilibrio y el fracaso en la solución de problemas para salir adelante. Desde la perspectiva cognitiva de Taplin, el componente más importante es la pérdida transitoria de las expectativas de vida, las distorsiones cognitivas asociadas al suceso traumático, la incapacidad para manejar situaciones nuevas y dramáticas confusiones de sentimientos, pensamientos y conductas.

⁴⁸ Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 100 - 2021 - MIMP.



Firmado digitalmente por :
SILHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

- c. Las/Los operadoras/es de Centros de Acogida Residencial - CAR, Centros de Acogida Residencial Especializados-CARE, Hogares de Refugio Temporal - HRT y Centros de Atención para Personas Adultas Mayores - CEAPAM, deben informar a las niñas, niños, adolescentes, personas adultas y personas adultas mayores, respectivamente, sobre cómo prevenir y protegerse del contagio del COVID-19; así como, evitar el hacinamiento; acondicionar espacios de asilamiento donde ubicar a la persona sospechosa o confirmada de tener el virus; asegurar ventilación natural de los espacios y distancia social, y; brindarles apoyo psicológico para que puedan expresar sus temores y angustia.

Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geoceli Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:44:31 -05:00

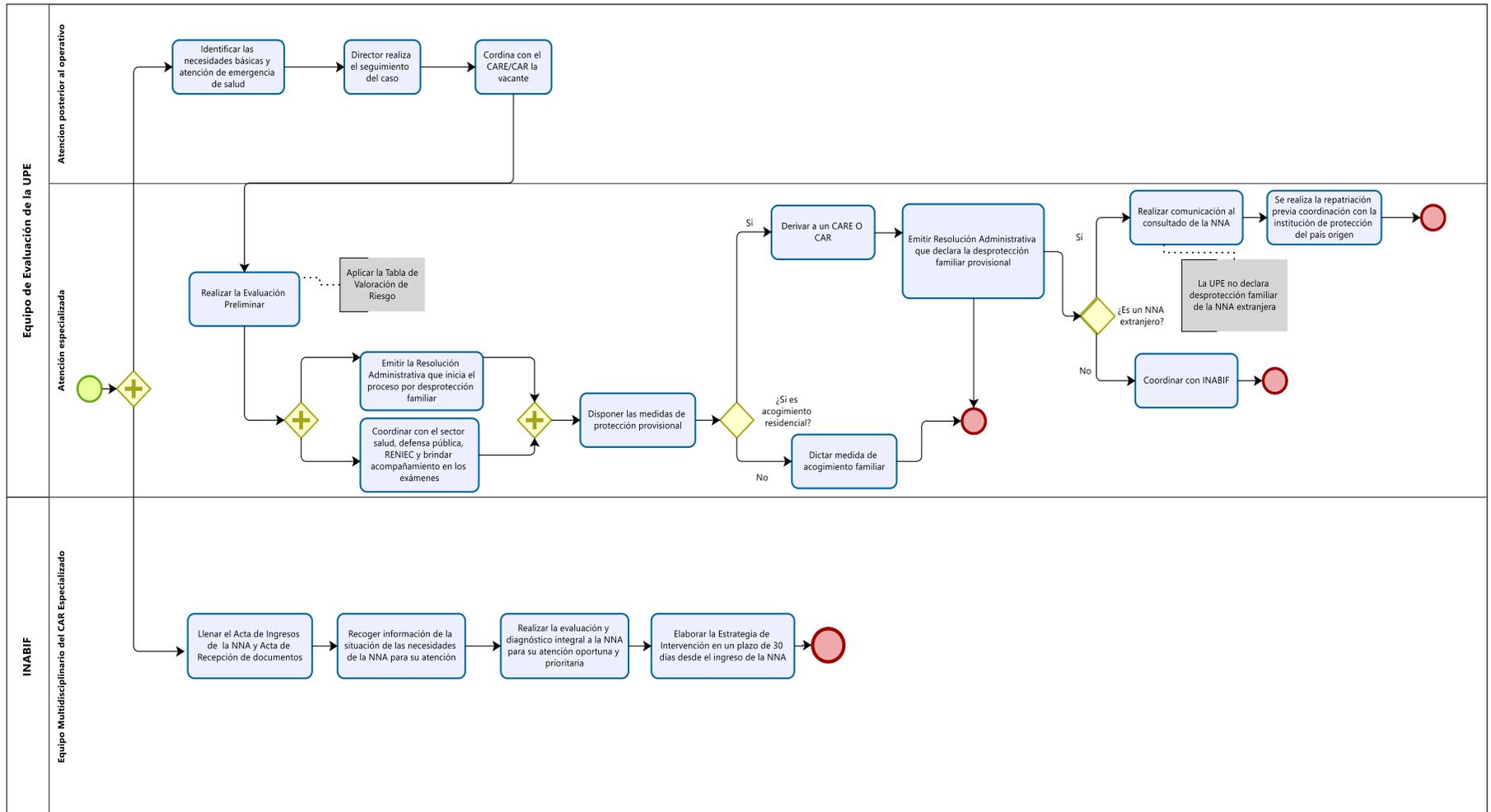


Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Flujograma N° 6- Atención de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar.



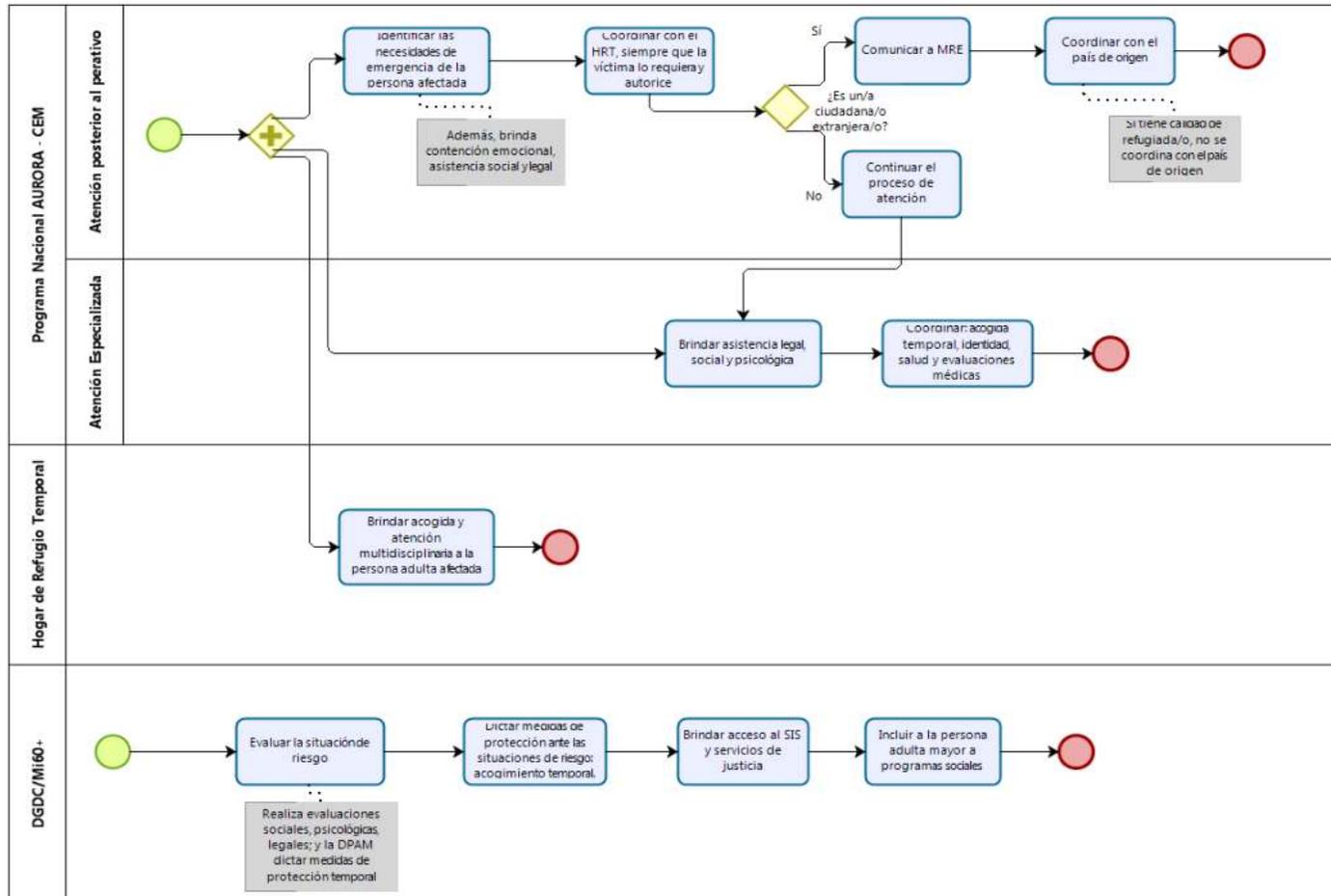
Firmado digitalmente por :
 ROJAS ORETA, Grecia Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 12:44:18 -05:00

Firmado digitalmente por :
 CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Firmado digitalmente por :
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Flujograma N° 7- Atención de personas adultas afectadas por el delito de trata con fines de explotación sexual y de personas adultas mayores por el delito de trata de personas.



Firmado digitalmente por :
ROJAS OREZ, Gracia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:43:59 -05:00

Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 2036951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.3.1 Acción 9

Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicios de la Política	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.
Responsable	MIMP –DGNNA
Nombre de la Acción	Atención posterior al operativo contra la trata de personas - niñas, niñas y adolescentes.
Responsable de la Acción	DGNNA (DPE- UPE)
Objetivo	Garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.

1. Los operativos o intervenciones contra la trata de personas son organizados y dirigidos por el Ministerio Público conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, los cuales comunican previamente dichas acciones a las instituciones de protección, que actúan de manera posterior a estas entidades.

- a. El/La profesional capacitado/a o los/las profesionales capacitados/as del Equipo de Evaluación de la Unidad de Protección Especial se encuentran atentos/as a las acciones desarrolladas por el Ministerio Público y la PNP, para brindar la atención respectiva al momento que las niñas, niños y adolescentes son conducidos/as al servicio de la UPE.
- b. La Policía Nacional del Perú - PNP o el Ministerio Público - MP traslada a la niña, niño o adolescente a la sede de la UPE, para que el Equipo de Evaluación inicie la atención correspondiente de acuerdo a sus competencias. Para dicha atención, se prevén aspectos logísticos mínimos: chalecos e identificaciones del personal, botiquín. Asimismo, se coordina previamente con otros servicios de protección, servicios de salud u otros.
- c. Una vez que la niña, niño o adolescente ingresa a la UPE se identifica necesidades básicas de alimentación, vestido y descanso; así como, la atención de emergencia relacionadas a su salud física y mental, para lo cual coordina con el/la representante del MINSA para la derivación urgente a un establecimiento de salud, donde se evalúa su permanencia hasta la alta médica correspondiente.

2. El/La director/a de la UPE realiza el seguimiento permanente para atender las necesidades no previstas y garantiza la protección de las personas menores de edad.

3. Se coordina con las/los directoras/es de los CAR Especializados o CAR, a fin que provean las vacantes necesarias para la acogida de la niña, niño y adolescente afectada/o por trata de personas en desprotección familiar, entregando los documentos a cargo de la UPE, al día hábil siguiente del ingreso.



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
2051280741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.3.2

Acción 10

Política	Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 38: Servicio de atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).
Responsable	MIMP- Programa Nacional AURORA
Nombre de la Acción	Atención posterior al operativo contra la trata de personas adultas afectadas por trata de personas con fines de explotación sexual.
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (SAU – CEM).
Objetivo	Garantizar la protección de los derechos de las personas adultas afectadas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

En los operativos o intervenciones de rescate a personas adultas afectadas por trata de personas, por parte del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, las/os profesionales del CEM/SAU, actúan posterior al operativo, a fin de brindar atención social, psicológica y legal inmediata de personas adultas afectadas por trata con fines de explotación sexual; asimismo, coordinan el alojamiento transitorio en un HRT.

1. Coordinaciones previas

- El equipo del CEM/SAU, compuesto por profesionales capacitados, se encuentran atentos a las acciones desarrolladas por el MP y la PNP.
- Dispone la provisión de los aspectos logísticos mínimos: botiquín, chalecos; además de ello, coordina con los servicios de salud.

2. Acompañamiento posterior al operativo

El Equipo del SAU/CEM actúa de la siguiente forma:

- Se traslada para atender a las personas adultas rescatadas, conforme a lo dispuesto por el Ministerio Público.
- Identifica necesidades de atención de emergencia de la persona afectada, relacionadas a su salud física y mental.
- Coordina con el/la representante del MINSA, la derivación urgente a un establecimiento de salud.
- Proporciona a la persona contención emocional, asistencia legal y social que necesiten al momento de la intervención.
- Coordina con el Equipo de Atención a Víctimas de la Dirección de Defensa Pública del MINJUSDH, a fin que le brinden asistencia legal en los procesos en materia civil y administrativa.



- f. Siempre que la víctima lo requiera y autorice, se coordina con el Hogar de Refugio Temporal- HRT⁴⁹ especializado para que brinde protección, acogida, alimentación y atención multidisciplinaria.
- g. En caso de que la persona afectada cuente con un código de protección y decida retirarse del refugio, el personal del CEM comunica a la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos- UDAVIT del Ministerio Público este hecho, a fin de que actúen de acuerdo a sus competencias.

2.3.3 Acción 11

Política	Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 28: Servicio de atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).
Responsable	MIMP- Programa Nacional AURORA
Nombre de la Acción	Atención especializada a personas adultas afectadas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (CEM)
Objetivo	Fortalecer la atención de personas adultas afectadas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.



1. Asistencia legal

El/La abogado/a del CEM:

- a. Conforme a la solicitud de la persona afectada por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, asume su representación legal en materia penal, constituyéndose como actor civil y solicita la reparación civil correspondiente.
- b. Articula con otros servicios de acuerdo a las necesidades de la persona afectada.
- c. Cuando el CEM no puede brindar este servicio o la persona afectada no lo desea, coordina con servicio de Defensa Pública de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del MINJUSDH el patrocinio legal gratuito.
- d. Coordina con el Hogar de Refugio Temporal HRT, según corresponda, para la participación de la usuaria en las diligencias.



2. Asistencia social.

El/La trabajador/a social del CEM:

- a. Articula con otros servicios complementarios de acuerdo a las necesidades de la persona afectada.

⁴⁹ Resolución Ministerial N° 150-2016-MIMP, que aprueba los documentos denominados "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal" y otros.



- b. Evalúa e identifica redes de soporte familiar idóneas que brinden apoyo a la persona usuaria.
- c. Fortalece las redes socio - familiares promoviendo su participación como fuente de apoyo en la realización de acciones para coadyuvar en la protección y recuperación de la persona usuaria y sus dependientes.
- d. Efectúa otras acciones que correspondan en beneficio de la persona usuaria.

3. Asistencia psicológica.

El/La psicólogo/a del CEM:

- a. Realiza la evaluación psicológica, brinda contención emocional y acompañamiento.
- b. Deriva según corresponda al MINSA para atención especializada.

4. Atención en Crisis

- a. Si la persona usuaria se encuentra en una situación en crisis el/la psicólogo/a del CEM le brinda contención emocional, escucha y realiza una evaluación de lo que está ocurriendo; busca que la persona tome conciencia de su situación y el riesgo en el que se encuentra, con el objetivo de restablecer su equilibrio emocional y fortalecer sus recursos personales para hacer frente a la situación de violencia experimentada⁵⁰.
- b. Deriva a las personas a los servicios de salud del MINSA (hospitales psiquiátricos y CSMC) para que recupere su salud mental, a través del tratamiento psicológico o psiquiátrico respectivo.



5. Derivación interna.

Si la persona usuaria retorna a su lugar de origen, el equipo del CEM realiza la derivación interna al CEM más próximo de su domicilio, donde se continúa la atención.



6. Acogida temporal.

El equipo del CEM, Coordina la acogida de la persona afectada en un HRT, para que brinden albergue, alimentación y atención multidisciplinaria; así como, protección y seguridad a las personas afectadas por trata de personas.



7. Identidad.

Si la persona usuaria no cuenta con documento de identidad, el equipo del CEM coordina con el RENIEC para su registro o expedición.

⁵⁰ De acuerdo al Anexo 1 del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado mediante Resolución Ministerial N 100- 2021 .



8. Salud.

- Si la/el usuaria/o carece de seguro de salud, coordina con el Seguro Integral de Salud – SIS, para su atención.
- Si la/el usuaria/o, requiere atención de emergencia o se detecta un problema de salud, se le traslada a una IPRESS pública del nivel nacional, regional o local según corresponda.
- Si la persona se encuentra en una IPRESS y requiere ser trasladada a otro servicio de salud con mayor capacidad resolutive, coordina su traslado acuerdo a los procedimientos establecidos por el MINSa.

9. Pruebas y/o evaluaciones médicas.

Según corresponda, el equipo del CEM articula con las entidades de salud pública o privada para que la persona usuaria acceda a lo siguiente:

- Acceso al Kit de emergencia para la atención de casos de violencia sexual.⁵¹
- TBC.
- Adicciones, condición psiquiátrica o estado mental de la persona.
- Otras evaluaciones que se requieran.

10. Protección de la integridad.

De identificar riesgo para la seguridad de la/el usuaria/o, el equipo del CEM, comunica, inmediatamente, al Ministerio Público, para el dictado de medidas de protección y la gestión de su implementación por parte del Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos ante la Policía Nacional del Perú.

11. Atención en lengua o idioma de el/la usuario/a.

Según corresponda:

- El equipo del CEM articula con el Ministerio de Cultura, el CONADIS o instituciones o privadas en el nivel de gobierno nacional, regional o local, la participación de traductores/as e intérpretes de lenguas indígenas, originarias o lenguaje de señas o extranjeras, para lograr una comunicación efectiva.
- Se toman medidas de prevención de la revictimización en el contexto descrito.

12. Ciudadanas/os extranjeras/os.

- El equipo del CEM les brinda atención de acuerdo a sus necesidades y comunica el caso al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Si la persona no cuenta con documento de identidad coordina con la

⁵¹ El Programa Nacional AURORA, deriva y coordina con el MINSa a fin de proporcionar el Kit de Emergencia, para las víctimas de violencia sexual, en el que va incluida la prueba de embarazo. El MINSa también está obligado a entregar los Kit, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30364.



Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consulado o la entidad del país de origen, según corresponda, la expedición del referido documento.

- c. Se pone en contacto con el Consulado del país de origen para la realización de las diligencias que correspondan.
- d. Si se produce el retorno al país de origen o decide reasentarse en otro distinto, se coordina con los servicios responsables de la asistencia y protección en dicho lugar; para que establezca si cuenta con calidad de refugiado.
- e. Si cuenta con la calidad de refugiado/a o ha solicitado refugio en el país, no se establece ningún tipo de comunicación con su país de origen.

13. Atención a personas LGTBI⁵².

Se cuenta con personal capacitado para:

- a. Atender a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales-LGTBI, sin discriminación por orientación sexual, expresión de identidad de género.
- b. Utilizar de un lenguaje inclusivo y respetuoso, sin presuponer la heterosexualidad de las personas que acceden a los servicios.
- c. Preguntar a la persona cual es el nombre con el que quiere ser atendida/o y referirse siempre a ella/él de acuerdo con la identidad expresada o su nombre social; sin perjuicio de utilizar los nombres y apellidos consignados en el documento de identidad, para las acciones legales que correspondan.

14. Atención a personas que cumplen 18 años de edad afectadas por trata de personas.

- a. Las personas que cumplen 18 años de edad y que cuenten con una medida de protección provisional de acogimiento familiar o acogimiento residencial dictada por las Unidades de Protección Especial (UPE) reciben atención especializada, según la evaluación del plan de trabajo individual.



⁵² Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado mediante Resolución Ministerial N 100- 2021 –MIMP, Pág.19.



2.3.4 Acción 12

Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030
Objetivos Prioritarios	Objetivo Prioritario 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicios de la Política	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.
Responsable	MIMP- DGNNA
Nombre de la Acción	Atención integral a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar.
Responsable de la Acción	DGNNA (DPE – UPE)
Objetivo	Brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas en situación de desprotección familiar.



UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

1. Protección de la integridad.

Si detecta un riesgo a la seguridad de la niña, niño o adolescente, el equipo de la UPE, de manera inmediata, lo pone en conocimiento del Ministerio Público para que se dicte la medida de protección y la gestión de su implementación por parte del Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos y ante la Policía Nacional del Perú.

2. Atención en crisis.

Si la niña, niño o adolescente lo requiere, la/el profesional de psicología de la UPE realiza lo siguiente:

- Brinda contención psicológica para calmar el proceso agudo de descompensación psicológica.
- Conduce a la niña, niño o adolescente para que sea atendida/o en un Establecimiento de Salud, IPRESS o CSMC.⁵³

3. Pruebas y/o evaluaciones médicas.

⁵³ Documento Técnico: Orientaciones para el Cuidado Integral de la Salud Mental de niñas, niños y adolescentes víctimas y sobrevivientes de trata de personas, aprobada por Resolución Ministerial N° 793-2021- MINSa.



El personal de salud del Establecimiento de Salud o IPRESS, en coordinación con el equipo de la UPE, informa a las niñas, niños y adolescentes con un lenguaje claro y entendible, de acuerdo a su edad y grado de madurez, sobre los procedimientos de salud a las/os que serán sometidas/os.⁵⁴

Se solicita realizar pruebas de:

- a. TBC, ITS y VIH.
- a. Adicciones.
- b. Condición psiquiátrica o estado mental de la persona; según las necesidades de la persona menor de edad y previo consentimiento informado.
- c. Prueba de descarte por COVID 19.
- d. Acceso al kit de emergencia para la atención de casos de violencia sexual, entregado por el Ministerio de Salud.⁵⁵
- e. Prueba de embarazo, si es una niña o adolescente mujer.

De requerirse un examen sobre integridad sexual, dicha coordinación debe efectuarse con el Ministerio Público.

4. Salud.



- a. De requerir la niña, niño o adolescente una atención médica inmediata y de no contar con el Seguro Integral de Salud - SIS, se coordina con el servicio social o personal administrativo del establecimiento de salud para su atención oportuna. Si cuenta con los requisitos necesarios, se realiza la gestión pertinente para que proceda su afiliación al SIS.
- b. Si la niña, niño o adolescente requiere atención de emergencia o se detecta un problema de salud, se le traslada a una IPRESS pública.
- c. Si la persona menor de edad se encuentra en una IPRESS y requiere ser trasladada a otro servicio de salud con mayor capacidad resolutive, se realiza las gestiones y coordinaciones señaladas por el MINSa ante el personal administrativo de salud para que realice el traslado de manera oportuna.
- d. Si la niña o adolescente mujer está embarazada, se comunica a los servicios del MINSa y se hace seguimiento sobre su situación de salud.



5. Procedimiento por desprotección familiar.



- a. Luego de la valoración preliminar que realiza la UPE, si la niña, niño y adolescente ha sido identificada/o como afectada/o por del delito de trata de personas y dicha situación se vincula al incumplimiento de los deberes de cuidado de los integrantes de la familia de origen, de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo; la UPE inicia el procedimiento por desprotección familiar

⁵⁴ Artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

⁵⁵ El Programa Nacional AURORA, deriva y coordina con el MINSa a fin de proporcionar el Kit de Emergencia, para las víctimas de violencia sexual, en el que va incluida la prueba de embarazo. El MINSa también está obligado a entregar los Kit, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30364. Los Kit de emergencia contienen: Levonorgestrel 0.75mg, prueba rápida para hepatitis B, prueba rápida duales VIH/SIFILIS, Vacuna contra la difteria y tétanos (DT Adulto), Jeringas descartables 3ml y 10ml (02), Azitromicina 500mg, Penicilina G Benzatínica 2400000 UI, Cefixima 400mg, Emtricitabina 200mg + Tenofovir 300mg, Lopinavir 200mg + Ritonavir 50mg, Prueba Rápida de Hormona Gonadotropina coriónica (HCG) y Preservativos sin nonoxinol.



y determina las competencias parentales para asumir el cuidado de la niña, niño o adolescente, realizando las diligencias que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297⁵⁶, y su Reglamento.

- b. En la primera atención, las y los operadores de las UPE brindan a la niña, niño y adolescente contención emocional y atienden sus necesidades básicas como atención médica, alimentación, vestido e higiene personal
- c. Asimismo, recogen las necesidades inmediatas y opinión de las niñas, niños y adolescentes e identifican los “Signos de Alerta” de la Tabla de Valoración de Riesgo, en función a lo cual realizan las acciones de atención necesarias (salud física, psicológica o psiquiátrica).
- d. Culminada la valoración preliminar, la UPE determina si corresponde dictar una medida de protección a la niña, niño o adolescente en desprotección familiar. Para determinar la medida de protección, la UPE debe tomar en cuenta los principios de necesidad e idoneidad.
- e. Las medidas de protección en el procedimiento por desprotección familiar son: Acogimiento familiar (con familia extensa, terceros o profesionalizado) o acogimiento residencial.
- f. Para determinar la medida de acogimiento familiar o acogimiento residencial, la UPE sigue el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, su Reglamento, la Directiva N° 006-2018-MIMP “Directiva para la aplicación del acogimiento familiar con calidad de urgente, en familia extensa, con tercero y permanente”, Directiva N° 011-2021-MIMP “Acogimiento familiar profesionalizado y subvención económica del acogimiento familiar”, y demás normas complementarias.



6. Asistencia legal

- a. El equipo de la UPE solicita al servicio de Defensa Pública de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del MINJUSDH o del/ abogado del CEM, la asistencia legal gratuita y patrocinio, en el proceso penal, civil o administrativo, a través de la designación de defensores/as públicos/as de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 004-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre el MIMP y el MINJUSDH, para la asistencia legal integral y gratuita de las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar y adopción.
- b. Asimismo, se puede solicitar el patrocinio legal en el proceso penal por trata de personas, a los/a abogados/as de los CEM, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31146.
- c. El equipo de la UPE coordina con el CAR Especializado o CAR, para que informe de forma inmediata, la recepción de notificaciones fiscales o judiciales, a fin de cumplir dentro del plazo establecido las diligencias dispuestas en la investigación fiscal o proceso judicial.



7. Identidad

⁵⁶ De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.



Si la niña, niño y adolescente no cuenta con acta de nacimiento o documento nacional de identidad - DNI, el/la profesional en trabajo social del equipo interdisciplinario de la UPE a cargo del caso realiza las gestiones pertinentes para la inscripción del nacimiento y coordina con el RENIEC para el registro o expedición del DNI.

8. Atención en lengua o idioma del usuario/a.

Según corresponda:

Para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad sensorial y de la comunicación, se procura contar con intérpretes de lenguaje de señas u otros recursos que garanticen una adecuada comunicación. Asimismo, si provienen de pueblos indígenas se debe solicitar la participación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, de acuerdo a lo establecido en el literal 3. c. de las consideraciones generales para la atención del presente protocolo; así como, el apoyo de especialistas con conocimiento de su cultura, tradiciones, usos y costumbres, conforme a la normativa vigente, con la finalidad de no re victimizar.

9. Niñas, niños y adolescentes extranjeros/as

- a. Recibido el caso de niñas, niños y adolescentes extranjeras/os⁵⁷, el equipo de la UPE les brinda atención de acuerdo a sus necesidades, coordina con el Consulado del país de origen y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para verificar su identidad y nacionalidad; asimismo, solicita a la Superintendencia Nacional de Migraciones, la calidad migratoria que corresponda.
- b. Coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos de establecer comunicación con las autoridades en materia de protección del país de origen de la niña, niño o adolescente.
- c. Si se hubiere solicitado refugio en el país o tuviera dicha calidad migratoria, no se establece ningún tipo de comunicación con su país de origen.
- d. Se informa y se coordina con el Consulado del país de origen de la niña, niño o adolescente, las acciones que se requieran para realizar las diligencias dispuestas a nivel administrativo, policial, fiscal o judicial, en tanto no se decline la competencia.
- e. Cuando no exista Consulado en el Perú de la niña, niño o adolescente extranjera/o se oficia al Ministerio de Relaciones Exteriores y se coordina con el Consulado más cercano al país de la persona menor de edad, en reciprocidad ante casos de niñas, niños y adolescentes y en atención a su interés superior.

10. Atención a niñas, niños y adolescentes LGBTI

- a. El personal de la UPE evita formular preguntas que cuestionen la orientación sexual o de género de la niñas, niños o adolescentes LGBTI.

⁵⁷ La UPE no declara la desprotección familiar de la niña, niño y adolescentes extranjera/o

- b. Utiliza un lenguaje inclusivo y respetuoso.
- c. Se dirige a la niña, niño y adolescente con el nombre con el que quiere ser atendida/o y se refiere siempre a la persona de acuerdo con la identidad expresada o su nombre social.

2.3.5 Acción 13

Política	Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 3: Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 39: Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas, a través de Centros de Acogida Residencial Especializados en Trata.
Responsable	MIMP – INABIF
Nombre de la Acción	Atención integral a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas, a través de los Centros de Acogida Residencial.
Responsable de la Acción	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF (USPNNNA)
Objetivo	Fortalecer la atención de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas en situación de desprotección familiar con medida protección de acogimiento residencial.

A través de los Centros de Acogida Residencial, se brinda atención integral a las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas que se les ha dictado medida de protección de acogimiento residencial.

1. Recibimiento

- a. El equipo del CAR Especializado o CAR recibe a las niñas, niños y adolescentes generando un ambiente cálido, de diálogo amable, empático, de escucha atenta a sus necesidades y respetando sus silencios. De preferencia el recibimiento lo debe realizar el equipo técnico con sus pares.
- b. Dependiendo de la evaluación de la situación inicial y teniendo en cuenta su opinión se proporciona a las niñas, niños y adolescentes contención emocional, acompañamiento, alimentación, aseo y/o descanso.
- c. Se le brinda información sobre el CAR Especializado o CAR y su situación, de acuerdo a su edad y grado de madurez.

2. Procedimiento administrativo

Para el ingreso de el/la niño, niña y adolescente al CAR Especializado o CAR, se llena el Acta de Ingreso y el listado de pertenencias; asimismo, el acta de recepción de los documentos para su ingreso y, en caso corresponda, la entrega de otros documentos



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

complementarios por parte de la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, según corresponda, en el marco de sus competencias.

3. Atención de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes

El equipo multidisciplinario del CAR Especializado o CAR realiza lo siguiente:

- a. Brinda el acompañamiento y soporte emocional permanente a la niña, niño y adolescente en su proceso de adaptación al CAR Especializado/CAR.
- b. El/La director/a del CAR Especializado o CAR asume la delegación del cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes durante toda su permanencia en el centro, de acuerdo a la medida de protección dictada por Resolución Administrativa de la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto según corresponda.
- c. Recoge información de la situación de sus necesidades para su atención oportuna y pertinente.
- d. Realiza la evaluación y diagnóstico integral de la niña, niño o adolescente, lo cual incluye el tamizaje de condición riesgosa que se necesite atender de manera prioritaria.
- e. Efectúa las adecuaciones en los servicios para atender apropiadamente a los/las niños, niñas y adolescentes que son acogidos (discapacidad leve y moderada, adolescentes gestantes y madres).
- f. Previa evaluación se brinda a la niña, niño o adolescente terapia de recuperación postraumática (enfoque cognitivo conductual).
- g. Se coordina con los CSMC y hospitales psiquiátricos del MINSA, el tratamiento de adicciones y programas especializados.
- h. En coordinación con la UPE restablecen el contacto con la familia lo más pronto posible.
- i. Fortalece la comunicación familiar.
- j. Realiza las gestiones necesarias para la obtención y posterior remisión a la UPE, de los informes técnicos, de la información, evaluaciones y/o documentación vinculada a la niña, niño y adolescente para su atención pertinente.
- k. Inicia el proceso de elaboración de la estrategia de intervención, en un plazo de treinta (30) días calendario, desde el ingreso de la niña, niño y adolescente, la cual contiene todo lo que se debe trabajar con ellas/os y la remite a la UPE o al Poder Judicial, como un insumo para la elaboración del Plan de Trabajo Individual con Componentes de Reintegración- PTI/R.
- l. Ante la situación por emergencia sanitaria por el COVID -19, aplica lo establecido en el Documento Técnico: "Pautas Actuación y Recomendaciones para Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, en el marco de la emergencia sanitaria dictada por el gobierno del Perú, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM".



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.3.6 Acción 14

Política	Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 01: Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores.
Servicio de la Política	Servicio 3: Servicio de medidas de protección temporal para las personas adultas mayores.
Responsable	MIMP – DGGFC
Nombre de la Acción	Atención a personas adultas mayores afectadas por delito de trata de Personas.
Responsable de la Acción	DGFC (DPAM- Servicio Mi60+)
Objetivo	Proporcionar servicios de atención a personas adultas mayores de acuerdo a los estándares mínimos de protección de derechos.



1. La Dirección de Personas Adultas Mayores - DPAM, a través del servicio de medidas integrales para personas de 60 años a más - Mi60+, brinda atención a las personas adultas mayores que se encuentren en alguna situación de riesgo por pobreza, pobreza extrema, dependencia, fragilidad, o por ser víctima de violencia (trata de personas) en el ámbito familiar, institucional o social.
2. El Equipo Multidisciplinario de Atención de la DPAM, realiza una evaluación integral de la persona adulta mayor en situación de riesgo. Para tal efecto, hace las evaluaciones sociales, psicológicas, legales y cualquier otra acción necesaria, a fin de conocer su condición funcional, cognitiva, afectiva y socio familiar.
3. Asimismo, dependiendo de la situación de riesgo identificada, si fuera necesario, se aplican las acciones inmediatas y pertinentes, como la coordinación o derivación a otras entidades para que actúen en el marco de sus competencias, generación de compromisos de asistencia por parte de la red familiar o social, entre otros.
4. En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Reglamento, la DPAM puede dictar medidas de protección temporal y temporal de urgencia por cada situación de riesgo identificada, entre las que se encuentran:
 - a. Acogimiento temporal en un entorno social familiar o afín.



Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

- b. Atención en un Centro de Atención para Personas Adultas Mayores -CEAPAM.
- c. Inclusión de la familia cuidadora en programas de cuidados que se establezcan mediante convenios o coordinación con otras entidades competentes.
- d. Acceso al Seguro Integral de Salud en articulación con la entidad competente.
- e. Acceso a servicios de salud en articulación con el Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales.
- f. Acceso a servicios de justicia, en articulación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Programa Nacional AURORA, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Dirección de Autoridades Políticas del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior.
- g. Acceso a la identificación y expedición del Documento Nacional de Identidad, en coordinación con el RENIEC.
- h. Coordinación para la inclusión de personas adultas mayores en programas y servicios sociales, de salud y generación de empleo inclusivo, según corresponda y en el marco de la normatividad vigente, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente.
- i. Cualquier otra medida destinada a proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Geoceli Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:38:51 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.4. ACCIONES DE REINTEGRACIÓN

Consideraciones generales para la reintegración

1. La Reintegración es la etapa en la que los derechos fundamentales de las personas afectadas por el delito de trata de personas han sido restituidos de manera digna y sostenible, permitiéndoles contar con un proyecto de vida autónomo, a través de su reinserción en los ámbitos familiares, sociales, educativos y/o laborales, de manera segura; de acuerdo a las características y necesidades de cada caso.
2. Responsabilidad del MIMP:
 - a. Las/Los profesionales de los CEM son responsables de elaborar el Plan de Reintegración Individual-PRI, de personas adultas afectadas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.
 - b. Las/Los operadoras/res de las UPE tienen la responsabilidad de elaborar el Plan de Trabajo Individual con Componentes de Reintegración-PTI/R, cuando concierne a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar.
 - c. La DATPS de la DGCVG y la DPNNA de la DGNNNA son los órganos encargados de elaborar informes sobre la implementación de los PRI y PTI/R, respectivamente, los cuales son presentados a la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
 - d. La elaboración y gestión del PRI y PTI/R, requiere que los CEM y las UPE coordinen con los Centros de Salud, IPRESS, CSMC, MAMIS del Ministerio de Salud; UGEL, IIEE del Ministerio de Educación, y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuando corresponda en el marco de sus competencias⁵⁸.
 - e. Para la implementación del PTI/R, en caso de las niñas, niños y adolescentes y del PRI, en caso de personas adultas, las UPE y los CEM, respectivamente, coordinan con los servicios de ministerios e instituciones del Estado que brindan las prestaciones necesarias de acuerdo a las necesidades, expectativas y motivaciones de las/os afectadas/os por trata de personas.
3. Todo servicio es brindado respetando la vida privada de las personas afectadas por el delito de trata, y en la más estricta confidencialidad.
4. Las/os operadoras/es de las UPE y CEM deben informar a las personas afectadas por el delito, en el marco de sus competencias, sobre las posibles consecuencias, implicancias

⁵⁸ De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 28950 y Decreto Supremo N°009-2019-MIMP. Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.



y beneficios de toda la asistencia que se les proporcione.



Firmado digitalmente por :
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500



Firmado digitalmente por :
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geoca Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:38:18 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

5. Esta etapa permite a la persona afectada por el delito de trata de personas retomar oportunidades de desarrollo personal, familiar y social.

6. El Estado garantiza mediante su acción directa o en coordinación con organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil; así como, con Estados, y organismos internacionales, estándares mínimos de derechos orientados a la reintegración social y familiar de las víctimas, que le permitan su recuperación integral mediante un trabajo de empoderamiento y de apoyo para la realización de su proyecto de vida.

7. La asistencia para la reintegración a las personas afectadas por el delito de la trata puede incluir una amplia gama de servicios, entre ellos:

- a. Acogida en un CAR Especializado/CAR, HRT u otro alojamiento.
- b. Cuidado integral en salud.
- c. Atención psicológica.
- d. Gestiones sociales.
- e. Asesoramiento legal.
- f. Reinserción o inserción al sistema educativo hasta su culminación.
- g. Asegurar que la participación procesal de la persona afectada se dé en condiciones de protección y seguridad, debiéndose adoptar las medidas necesarias para garantizar su integridad.
- h. Restitución de su derecho a una familia (de origen o extensa).
- i. Fortalecimiento de los lazos familiares.
- j. Garantizar que las personas afectadas se encuentren informadas sobre el estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.
- k. Fortalecimiento de capacidades para el desempeño de diversas labores.
- l. Insertarlas y acompañarlas en actividades generadoras de recursos económicos, entre otras.



8. Plazos

- a. En el caso de personas adultas, se inicia la elaboración del PRI a los treinta (30) días calendario posterior a su rescate.⁵⁹
- b. En el caso de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, el plazo para la elaboración y aprobación del PTI/R es de veinte (20) días hábiles, a partir de la resolución que declara la situación desprotección familiar provisional.⁶⁰



⁵⁹ Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, MIMP, Pág., 43

⁶⁰ De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos.



9. Lugar de ejecución

- a. El PRI de la persona afectada por el delito de trata de personas, es elaborado, implementado y monitoreado en el lugar donde la persona afectada fije su residencia (origen, destino u otra); previamente, se le informa sobre los servicios disponibles en las posibles regiones a escoger.
- b. El PTI/R se elabora, implementa y se hace seguimiento, en el lugar donde reside la niña, niño o adolescente.

10. Proceso de reintegración

- a. Coordinaciones previas para el primer diálogo.
- b. Primer diálogo.
- c. Coordinaciones intermedias.
- d. Segundo diálogo.

11. Seguridad y acompañamiento

Los equipos de las UPE y CAR Especializado o CAR, tratándose de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar; y de los CEM, si son personas adultas, realizan lo siguiente:

- a. **Protección de la integridad.-** Para garantizar la seguridad de la persona afectada, coordinan con el Gobierno Local o el MININTER para que la Comisaría básica cercana preste auxilio inmediato ante cualquier comunicación del HRT (personas adultas), del CAR o CAR Especializado (niñas, niños y adolescentes), así como, del familiar que se encuentre al cuidado de la persona afectada del delito de trata de personas.
- b. **Acompañamiento.-** Para los casos de niñas, niños y adolescentes con medida de protección de acogimiento residencial, el personal del CAR Especializado o CAR las/los acompaña a las consultas, exámenes y tratamientos médicos, citas de consejería, entre otros; asimismo, les brinda contención emocional. Este proceso es paulatino hasta que la persona menor de edad recobre su autonomía. En algunos casos se recurre a las redes de soporte familiar para el acompañamiento a sus consultas.
Para el caso de personas adultas, el CEM acompaña a las consultas, exámenes y tratamientos médicos, citas de consejería, entre otros, a fin de brindarle contención emocional, hasta que la persona afectada tenga autonomía.

12. Informes

- a. Las/Los operadoras/es del Centro Emergencia Mujer encargadas/os de elaborar el PRI solicitan informes trimestrales a las/os operadoras/es de los servicios involucrados en la reintegración (salud, educación, trabajo, justicia, entre otros).



Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

- b. Las/Los operadoras/res del CEM y Estrategia Rural elaboran informes de monitoreo de la situación en la que se encuentra la persona afectada por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, cada seis meses, dependiendo de las particularidades del caso y lo remiten al Programa Nacional AURORA, quien a través de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección - UAS elabora los reportes de todos los casos de reintegración, y lo hace llegar a la DATPS –DGCVG. El monitoreo se realizará por un periodo máximo de un año.
- c. Para los casos de niñas, niños y adolescentes, las/los operadoras/es de las UPE/ DPE solicitan al CAR Especializado/CAR, la remisión de informes semestrales⁶¹; elaboran un informe sobre los avances del PTI/R y lo hacen llegar a la DPNNA – DGNNA.
- d. Posteriormente, las/los profesionales de la DATPS - DGCVG y la DPNNA - DGNNA, remiten un informe semestral sobre los avances de los PRI y de los PTI/R respectivamente, a la CMNPTP- TIM que preside el MININTER.

13. Supervisión y asistencia técnica a servicios

- a. La DATPS de la DGCVG realiza supervisiones a los CEM y los HRT y brinda asistencia técnica, sobre el proceso de reintegración de personas afectadas por trata de personas con fines de explotación sexual, en el ámbito nacional.
- b. La DPNNA de la DGNNA tiene a cargo la supervisión de los CAR Especializados y CAR de niñas, niños y adolescentes del INABIF; así como, de los CAR privados. Además de ello, realiza asistencia técnica a los servicios de atención sobre el proceso de reintegración de personas menores de edad afectadas/o por trata de personas, en el ámbito nacional.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:37:30 -05:00



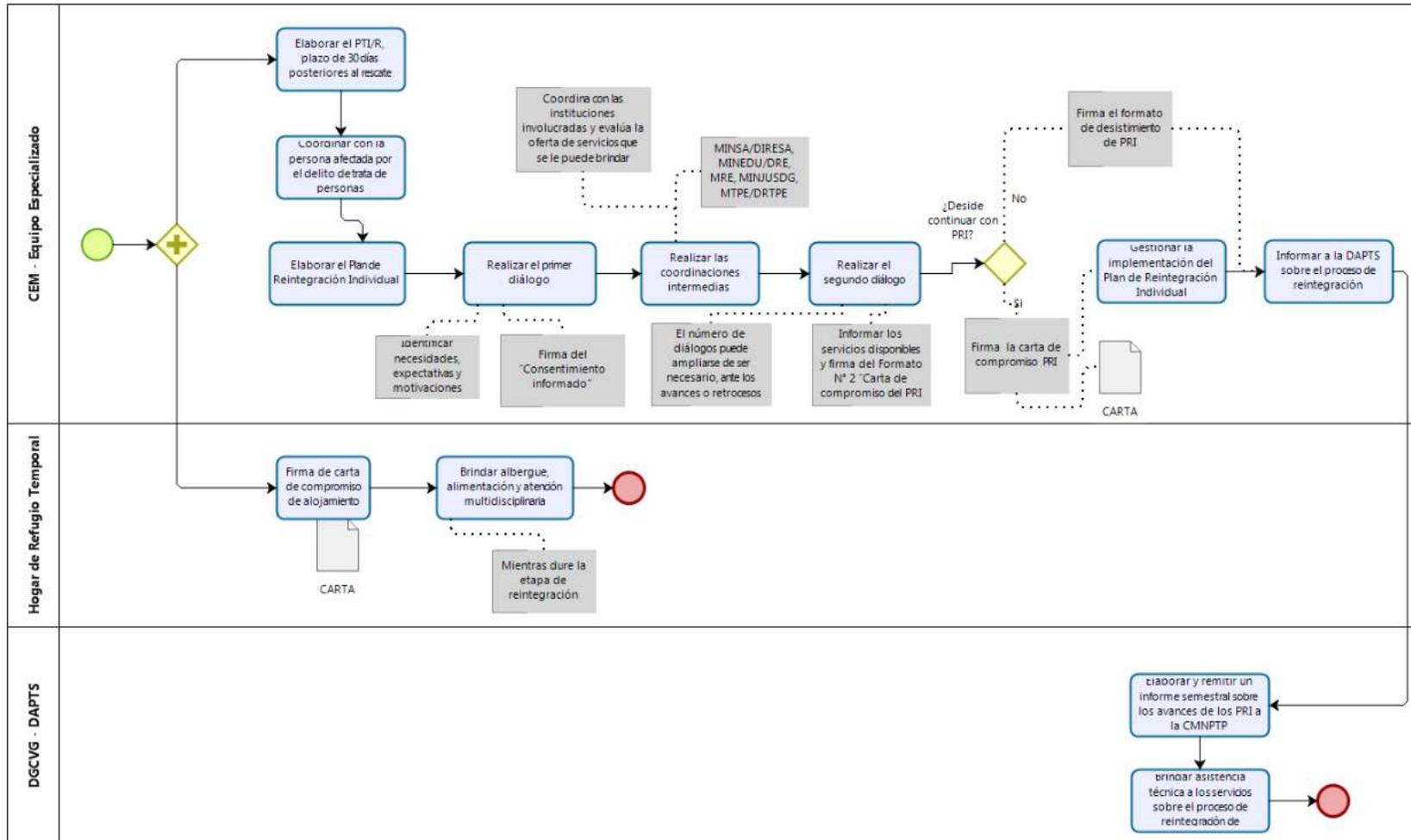
Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

⁶¹ De acuerdo a la Directiva N° 005-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 109-2021-MIMP, se precisa que los informes técnicos Evolutivos de Logros se realizarán cada 6 meses y serán remitido a la Autoridad competente (UPE o Juzgado).



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Flujograma N° 8. Reintegración de personas adultas con fines de explotación sexual



Firmado digitalmente por:
 ROJAS ORETA, Grecia Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

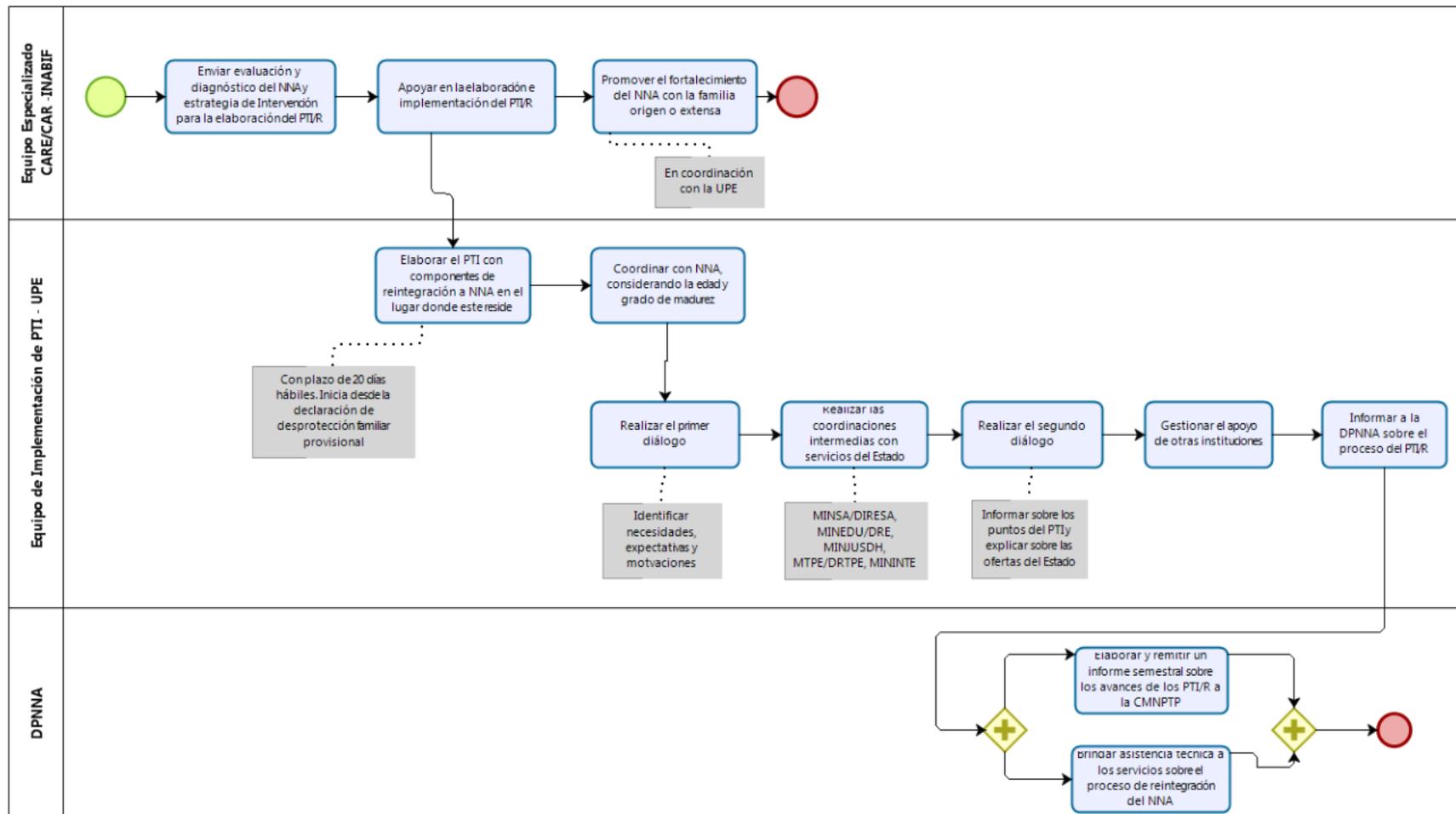
Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 05.08.2022 12:37:07 -05:00

Firmado digitalmente por:
 CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Firmado digitalmente por:
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500



Flujograma N° 9- Reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar



Firmado digitalmente por :
 ROJAS ORETA, Grecia Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 12:36:50 -05:00

Firmado digitalmente por :
 CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 2046092713 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Firmado digitalmente por :
 ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500



2.4.1 Acción 15

Política	Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de Explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 38: Servicio de atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).
Responsable	MIMP – Programa Nacional AURORA
Nombre de la Acción	Reintegración de personas adultas afectadas por trata de personas con fines de explotación sexual.
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (CEM)
Objetivo	Fortalecer el proceso de reintegración de personas adultas afectadas por el delito de trata con fines de explotación sexual, en un marco de atención integral de carácter multisectorial.

El/La profesional del equipo de Centro Emergencia Mujer, realizará lo siguiente.

1. Documentos

Según corresponda se suscriben los siguientes documentos:

- Consentimiento informado⁶², a través del cual la persona declara haber sido informada debidamente acerca del proceso de reintegración.
- Carta de compromiso del Plan de Reintegración Individual⁶³.
- Carta de compromiso de alojamiento temporal⁶⁴.
- Formato “Desistimiento del Plan de Reintegración Individual⁶⁵”.

2. Coordinaciones previas para el primer diálogo.

El/La operador/a del Centro Emergencia Mujer coordina lo siguiente:

- Calidad de personas afectada.** Coordina con el MP la emisión de la disposición fiscal que reconoce a la persona afectada por el delito de trata de personas como tal, que garantiza su atención integral en todos los sectores.

⁶² Formato 1 “Consentimiento informado”, se encuentra anexado en la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.

⁶³ Formato 2 “Carta de compromiso del plan de reintegración”, se encuentra anexado en la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.

⁶⁴ Formato 03- “Carta de compromiso de alojamiento temporal, se encuentra anexado en la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.

⁶⁵ Formato 04- “Desistimiento del Plan de Reintegración”, se encuentra anexado en la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.



Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

b. **Proceso penal y reparación civil.** Coordina con los/las abogados/as de Defensa Pública de víctimas del MINJUSDH o el/a abogado/a del CEM quienes asumen la representación legal para el proceso penal de trata de personas hasta su culminación. Procura una sentencia condenatoria y el pago efectivo de la reparación civil, mediante una solicitud de embargo de los bienes de las/os tratantes. Deriva al servicio de Defensa Pública de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del MINJUSDH, los casos en materia civil y administrativo, para que realicen el patrocinio y seguimiento hasta la sentencia.

c. **Discapacidad.** Cuando las personas afectadas por el delito de trata de personas no cuenten con certificado de discapacidad coordina su registro con la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS o la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, más cercana a la ubicación de la residencia elegida.

d. **Salud.** Realiza las coordinaciones con las IPRESS para que la persona afectada por el delito de trata de personas se someta a la prueba para descartar COVID-19, y para que reciba asistencia médica especializada: física, psicológica y/o psiquiátrica para una evaluación completa de su salud integral (física y mental) y determinar el tratamiento médico que debe continuar durante la etapa de reintegración.

e. **Comunicación en lenguaje o idioma.** En caso de que el/la operador/o no pueda comunicarse con la persona afectada en un idioma o lengua que esta comprenda, efectúa las coordinaciones necesarias, de acuerdo a lo establecido en el literal 3.c., de las Consideraciones Generales, para la Atención del presente Protocolo, a fin de contar con un/a interprete o traductor/a de lenguas nativas, y de ser el caso con un/a interprete de lenguaje de señas, para que la comunicación escrita y verbal en todas las etapas del proceso de reintegración sea comprendida.

f. **Acogida.**

i. Realiza las coordinaciones respectivas para albergar a la persona afectada en un HRT mientras se define su inserción en la etapa de reintegración.

ii. Informa antes de ingresar al HRT acerca de las características del servicio, las normas internas y pregunta si la persona afectada está de acuerdo, en cuyo caso debe firmar una Carta de Compromiso.

iii. Acompaña a la persona afectada al HRT para que se instale y socialice con las/os responsables y las/os demás residentes.

iv. Establece comunicación constante a fin de brindar contención emocional a la víctima.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:36:12 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

3. Primer diálogo.

El/la operador/a de los servicios del MIMP:

- a. **Diálogo cordial y empático.** Realiza el primer diálogo previo conocimiento del expediente y de la ficha única de atención, para evitar revictimizar.
- b. **Información relevante.** Indaga sobre sus necesidades, expectativas y motivaciones⁶⁶, asimismo, define el lugar donde desea realizar su reintegración.
- c. **Preguntas sugeridas.** Deben adecuarse a la edad y madurez de la/el entrevistada/o:
 - i. ¿Qué otro servicio necesita? (médico, legal, educacional, laboral, entre otros).
 - ii. ¿Qué desea la persona afectada? (expectativas, aspiraciones personales entre otros).
 - iii. ¿Dónde desea residir? (en el lugar de origen donde residía antes de ser afectada/o por el delito de trata de personas, en el lugar donde fue hallada donde posiblemente fue explotada, o en un tercer lugar en donde ella quiera fijar su residencia).
 - iv. ¿Cuáles son sus motivaciones? (Es importante saber si existen indicios suficientes para que el/la operador/a crea que la persona afectada por el delito está realmente comprometida y será parte en el proceso de reintegración).
 - v. ¿Qué espera del proceso de reintegración?
 - vi. ¿Qué metas desea alcanzar al finalizar el proceso de reintegración?
- d. **Explicación clara.** Sobre las acciones relevantes, así como las políticas y procedimientos a seguir, asegurando que la persona afectada entendió dicha explicación.
- e. **Firma de acta.** Las necesidades, expectativas y motivaciones de la persona se consignan en un acta simple donde firman tanto el/la operador/a, como quienes intervienen en la evaluación individual.

4. Coordinaciones intermedias.

Después del primer diálogo, las/os operadoras/es del CEM deben evaluar los servicios disponibles, para lo cual, coordinan con las demás instituciones involucradas⁶⁷ y evalúa la oferta de servicios que existe en el lugar donde decida fijar su residencia, a fin de perfilar el plan de Reintegración Individual.

⁶⁶ Necesidades de diversa naturaleza: física, psicológica, psiquiátrica, jurídica, social, económicas, entre otras. **Expectativas**, permite brindar información objetiva de los recursos disponibles y también identificar habilidades, destrezas y potencialidades de la persona. **Motivación**, razones por las que la persona desea ingresar al proceso de reintegración, y disposición a concluir con el mismo. Esto podrá reflejarse con la firma de compromisos. Las metas deben coincidir con lo que desea la persona afectada a corto, mediano y largo plazo. Esto determina las opciones de reintegración, en base a los servicios que el Estado u otros organismos tienen disponible.

⁶⁷ MINSA, MINJUSDH, MINEDU, MTPE, PRODUCCIÓN, MININTER, MRE, RENIEC, Gobiernos regionales y locales, entre otros.



Firmado digitalmente por:
SILHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

5. Segundo diálogo

- a. Se realiza para brindar **información** a la persona afectada por el delito de trata de personas sobre las alternativas que existen para su caso en base a la información evaluada y las coordinaciones realizadas con las demás instituciones. Se definen los puntos que marcan el Plan de Reintegración Individual. Se absuelven las preguntas de forma que no se genere falsas expectativas en la persona afectada.
- b. **Formalización.** Si la persona está de acuerdo, se firma el formato de “Carta de compromiso del Plan de Reintegración”. En caso la persona afectada no acepte proceder con la etapa de reintegración firma el formato de “Desistimiento del Plan de Reintegración”. La/El profesional del Programa Nacional AURORA informa a la DGCVG sobre la decisión de la persona afectada para que a su vez informe a la CMNPCT-TIM.
- c. **Transporte.** Si la persona afectada decide seguir su proceso de reintegración en un lugar distinto al del que fue rescatada, la/el profesional del CEM gestiona el apoyo de otras instituciones públicas, privadas, sociedad civil u organismos internacionales para la compra de pasajes de la persona afectada por el delito y de un acompañante.



6. Plan de Reintegración Individual⁶⁸

- a. Se elabora de manera conjunta con la persona afectada, basado en los servicios reales identificados que pueden brindar en el caso particular y contiene estrategias de trabajo en los siguientes aspectos mínimos:
 - i. Salud mental y física.
 - ii. Seguridad.
 - iii. Alojamiento temporal.
 - iv. Asesoría legal.
 - v. Reinserción o inserción educativa.
 - vi. Asesoramiento para el empleo.
 - vii. Fortalecimiento de competencias para el trabajo.
 - viii. Asistencia para actividades generadoras de ingreso.
 - ix. Reinserción social y familiar.
- b. Debe brindarse la asistencia apropiada para que la persona afectada en cortoplazo alcance las metas que contribuyan a su recuperación.
- c. Se discuten las opciones de asistencia con la persona afectada para determinar su interés en acceder a los servicios recomendados.

Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Gessica Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:35:36 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

⁶⁸ De acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para persona afectada por el delito de trata de personas.



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por :
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

7. **Poner el Plan de Reintegración a conocimiento de las autoridades competentes**

Aprobado el Plan es puesto en conocimiento de la CMNPCTP-TIM y del Fiscal a cargo del caso, a través del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

8. **Asistencia para la implementación del Plan**

El equipo del CEM brinda asistencia y acompañamiento para que la persona afectada alcance las metas previstas.⁶⁹

9. **Diálogo permanente**

El número de diálogos puede ampliarse de ser necesario, ante los avances o retrocesos en el proceso de reintegración que tenga la persona afectada por el delito de trata de personas. Estos son independientes a la contención emocional, psicológica y/o psiquiátrica que la persona reciba en el marco de su recuperación y reintegración.

10. **Ajuste de las metas del Plan**

Los logros a corto, mediano y largo plazo se modifican ante los avances o retrocesos observados en este proceso.



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geocelia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:35:16 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

⁶⁹ Esta asistencia debe incluir, sin ser restrictiva, atención médica, servicios legales, mediación familiar, formación educacional y/o técnica o profesional, asistencia para encontrar un trabajo y otros servicios de rehabilitación o reinserción.



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.4.2 Acción 16

Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicios de la Política	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.
Responsable	MIMP-DGNNNA
Nombre de la Acción	Reintegración de niñas, niños y adolescentes afectados/as por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar.
Responsable de la Acción	DGNNNA (DPE – UPE)
Objetivo	Garantizar la atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar, a través de las Unidades de Protección Especial.

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL

La etapa de reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas en situación de desprotección familiar, se ciñe en su denominación, contenido, plazos, procedimientos y competencias, a lo previsto para el Plan de Trabajo Individual tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento; el cual se complementa, en lo que corresponda, de acuerdo a las competencias, a lo establecido en la Guía para la elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas, aprobada por Decreto Supremo N° 09-2009- MIMP.

El PTI/R es elaborado por la UPE con la participación de la familia de origen o con la familia acogedora o con el CAR Especializado o CAR. Siempre que la persona menor de edad se encuentre apta/o, se le informa sobre los servicios y programas locales a los que puede acceder.

1. Coordinaciones para el primer diálogo:

El equipo a cargo de la Implementación del PTI/R de la UPE, efectúa lo siguiente:

- Calidad de persona afectada.** Coordina con el Ministerio Público la emisión de la disposición fiscal que reconoce a la persona menor de edad como afectada por el delito de trata de personas, lo que garantiza su atención integral en todos los sectores.



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

- b. **Acogimiento familiar.** Si la medida dictada es de acogimiento familiar, coordina con la persona, familia extensa o tercero para brindarles información sobre el proceso de reintegración de la niña, niño o adolescente, a fin de que participen activamente del mismo.
- c. **Salud.** Realiza las coordinaciones con el Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud - MAMIS⁷⁰, los servicios especializados de pediatría o medicina general del MINSA para su evaluación integral (física y mental) con la finalidad de determinar el tratamiento médico que debe continuar durante la etapa de reintegración, cuando corresponda en el marco de sus competencias.
- d. **Comunicación en lengua e idioma del usuario/a.** Gestiona la participación de los servicios de interpretación o traducción, de acuerdo a lo establecido en el literal 3.c., de las Consideraciones Generales para la Atención del presente protocolo, a fin que la comunicación escrita y verbal, en todas las etapas del proceso de reintegración (en los diálogos) sea comprendida por la niña, niño o adolescente.

2. Primer diálogo:

El Equipo de Implementación del Plan de Trabajo Individual-PTI de la UPE, de preferencia el/la profesional en psicología, según su competencia, efectúa lo siguiente:



- a. Proporciona información sencilla y real sobre el procedimiento a seguir.
- b. En caso se haya dictado la medida de protección provisional de acogimiento residencial, el diálogo con la niña, niño o adolescente se realiza conjuntamente con el/la profesional en psicología del CAR Especializado o CAR, previa coordinación y conocimiento del expediente y, de la ficha única de atención, para evitar preguntas que revictimicen.
- c. El dialogo se lleva a cabo con el consentimiento informado de la persona menor de edad, teniendo en cuenta su grado de madurez y la edad.
- d. Identifica las necesidades, expectativas y motivaciones de la niña, niño o adolescente, a través de preguntas sencillas.
- e. Define, en el marco de sus competencias y con la opinión de la niña, niño o adolescente, el lugar donde se trabaja la reintegración familiar, considerando su interés superior.
- f. Formula preguntas orientadas a adoptar decisiones respecto a los servicios especializados, con lenguaje claro y sencillo.
- g. Acompaña a la niña, niño o adolescente al CAR Especializado o CAR en caso de dictarse medida de acogimiento residencial.

⁷⁰ El Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud - MAMIS, es una estrategia de respuesta institucional calificada para abordar las políticas de salud vinculadas con la recuperación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, a quienes entre el reconocimiento epidemiológico nacional se les ubica con incidencias elevadas. Desarrolla acciones que garanticen la capacidad resolutoria, de respuesta y cobertura a favor de la atención especializada e integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.



3. Coordinaciones intermedias:

El Equipo de Implementación del PTI de la UPE coordina con los programas y servicios de los Ministerios e instituciones involucradas⁷¹, a fin de evaluar la real oferta de servicios que se puede brindar en el lugar donde se fije el domicilio de niña, niño y adolescente, para perfilar el PTI/R.

4. Segundo diálogo:

- a. El Equipo de Implementación del PTI de la UPE define los objetivos, tareas, actividades que orientan la implementación del PTI/R.
- b. Identifica los servicios que se requieren para poder cubrir todas las necesidades, expectativas y motivaciones de la niña, niño y adolescente.
- c. Informa a la niña, niño y adolescente los servicios disponibles que se adecuan a su perfil, con un lenguaje claro y sencillo.
- d. Define los puntos que se desarrollan en el PTI/R.
- e. Si la niña, niño y adolescente tiene una o más discapacidades, el diálogo se realiza en compañía de una persona adulta responsable de su cuidado.
- f. Si se dispone el retorno a su lugar de origen, se contacta con la UPE correspondiente, quien se encarga de coordinar con los servicios locales de la zona para garantizar la continuidad del PTI/R.
- g. El retorno se realiza en compañía del personal de la UPE o del personal del CAR Especializado o CAR, con quien ha establecido un vínculo, cuando corresponda.
- h. La UPE es responsable de elaborar y aprobar el PTI/R.
- i. En los casos de niñas, niños o adolescentes con medida de protección provisional de acogimiento residencial, el PTI/R se elabora con la participación del equipo multidisciplinario del CARE o CAR, en el marco de sus competencias y considerando lo señalado en el diagnóstico y la estrategia de intervención remitido por el CAR Especializado o CAR.
- j. Puede considerarse más de dos diálogos programados, de ser necesario, ante los avances o retrocesos en el proceso de reintegración de la niña, niño o adolescente afectada/o por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar. Estos son independientes a la contención emocional, psicológica y/o psiquiátrica que la persona menor de edad reciba en el marco de este proceso.

5. Contenido del Plan de Trabajo Individual con Componentes de Reintegración- PTI/R

El PTI/R, se desarrolla de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, además se incorporan los componentes de reintegración, de acuerdo a lo señalado en la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual de Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas, con el siguiente contenido:

⁷¹ MINSA, MINJUSDH, MINEDU, MTPE, PRODUCCIÓN, MININTER, MRE, RENIEC, Gobiernos regionales y locales, entre otros.



- a. Descripción de los problemas identificados que deben ser atendidos en función a las necesidades, expectativas y motivaciones orientadas al proyecto de vida de la niña, niño o adolescente y su familia de origen.
- b. La forma en que se realiza el seguimiento del PTI/R.
- c. El PTI/R es suscrito por las/los profesionales que integran el equipo interdisciplinario a cargo del caso.

El seguimiento del PTI/R se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 y a la Guía de elaboración del plan de reintegración para personas afectadas por el delito de trata de personas, emitiéndose los informes en los plazos señalados en el PTI/R.

6. Adolescentes que se encuentran próximas/os a cumplir la mayoría de edad durante el proceso de reintegración

En caso de adolescentes que se encuentren en proceso de reintegración y próximas/os a cumplir la mayoría de edad, se procede de la manera siguiente:

- a. El Equipo de Implementación del PTI de la UPE realiza la evaluación del nivel del logro de los objetivos establecidos en el PTI/R y los procesos que aún no han concluido.
- b. Coordina y deriva el caso a los servicios (salud, educación, programas laborales), a fin que continúen brindándole atención especializada de acuerdo a su ciclo de vida, para lo cual remite oficios que se anexan en el expediente administrativo.
- c. Si la /el adolescente se encuentra con una medida de protección de acogimiento residencial y está próxima/o a cumplir la mayoría de edad, la UPE coordina, previamente, con el equipo técnico del CAR Especializado o CAR, con la finalidad que continúen dicho proceso con el apoyo de instituciones públicas, Gobiernos Locales y/o Regionales, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, para lograr su inserción a la educación técnica o universitaria de ser posible. Esta coordinación entre la UPE y CAR Especializado/CAR se incluirá en el PTI/R.
- d. En el caso de adolescentes que hayan sido afectadas/os por trata con fines de explotación sexual y que estén próximas/os a cumplir la mayoría de edad, el Equipo de Implementación del PTI de la UPE, coordina con el equipo del Centro Emergencia Mujer y deriva mediante oficio, a fin de que continúen brindando la atención que corresponda, para que se prosiga con el proceso de reintegración.
- e. Cuando la persona cumple la mayoría de edad, la UPE concluye el procedimiento por desprotección familiar y con ello su actuación.



Política	Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 39: Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas, a través de Centros de Acogida Residencial Especializados en Trata.
Responsable	MIMP- INABIF
Nombre de la Acción	Reintegración de niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogida Residencial.
Responsable de la Acción	INABIF (USPNNNA- CAR Especializado)
Objetivo	Fortalecer la reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas en situación de desprotección familiar con medida protección de acogimiento residencial.

UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES-CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL

1. Si a la niña, niño y adolescente se le ha dictado una medida de protección de acogimiento residencial en un CAR Especializado o CAR, el equipo de dicho centro brinda el apoyo para la elaboración e implementación de PTI/R, a través de lo siguiente:
 - a. Envía la evaluación y diagnóstico de la niña, niño o adolescente que realiza el equipo multidisciplinario del CAR Especializado o CAR a la UPE para que se tome en cuenta durante la elaboración del PTI/R, el mismo que es implementado por ambos servicios de manera coordinada, con acciones que favorezca a su proceso de reintegración.
 - b. Remite la estrategia de intervención, que sirve de insumo para el PTI/R, en el que identifica y potencia las capacidades, fortalezas y desarrollo de habilidades sociales de las niñas, niños y adolescentes residentes.
 - c. Inserta a las niñas, niños y adolescentes en programas educativos básico regular o básico alternativo.
 - d. Coordina con las/os abogadas del servicio de Defensa Pública de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del MINJUSDH o del CEM del Programa Nacional AURORA para brindar información clara y oportuna sobre la situación de la investigación penal donde aparecen las niñas, niños y adolescente como personas afectadas.
 - e. Promueve el desarrollo de programas de emprendimiento económico y formación laboral (para adolescentes mayores de 14 años de edad).
 - f. En coordinación con la UPE, promueve el fortalecimiento de la vinculación, a fin de lograr referentes significativos de la niña, niño o adolescente con su familia de origen o familia extensa.



2.4.4 Acción 18

Firmado digitalmente por:
SILVACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONCIE GÓMEZ Milagros FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:33:30 -05:00



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20515807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicios de la Política	Servicio 28: Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas
Responsable	MIMP-DGNNA
Política	Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 34: Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.
Responsable	MIMP-DGNNA
Nombre de la Acción	Verificación y seguimiento del proceso de reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.
Responsable de la Acción	DGNNA (DPNNA)
Objetivo	Realizar el seguimiento al proceso de reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar y promover la articulación sectorial e intersectorial.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - DPNNA

1. El equipo de la DPNNA realiza la verificación de la atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas, en los servicios de atención del MIMP y de las demás instituciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el presente Protocolo y al Protocolo Intersectorial para la Prevención, y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de las Víctimas de Trata de Personas.
2. A través de una ficha, se constata el número de profesionales con el que cuenta cada servicio de atención; capacitaciones recibidas sobre atención y reintegración a víctimas de trata de personas; cantidad de atenciones por sexo, edad, finalidad y coordinaciones realizadas, conforme a lo señalado en los Protocolos citados, así como el estado actual del proceso de reintegración.
3. Realiza un análisis de la información contenida en la ficha de verificación. Si se evidencia deficiencias en la atención, infraestructura y recursos humanos, se pone en conocimiento al sector o institución a la que pertenece el servicio y se realizan asistencias técnicas para mejorar la atención y el proceso de reintegración de las niñas, niños y adolescentes.

Firmado digitalmente por :
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

4. Efectúa el seguimiento del proceso de reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar, a través de solicitudes de informes periódicos a las UPE, CAR Especializado/ CAR; y servicios encargados de la implementación.

Firmado digitalmente por :
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

5. Sistematiza la información para la elaboración de los informes anuales de avances de la Política Nacional Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030; la cual se remite a la DGNNA y al MININTER, respectivamente.



Firmado digitalmente por :
ROYAS ORTIZ Geoca Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:33:08 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.4.5 Acción 19

Política	Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 38: Servicio de atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).
Responsable	MIMP- Programa Nacional AURORA
Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes
Servicios de la Política	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.
Responsable	MIMP- DGNNA
Nombre de la Acción	Reintegración de personas peruanas en el exterior.
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (CEM), DGNNA (DPE-UPE)
Objetivo	Promover la reintegración de personas afectadas por el delito de trata, en un marco de atención integral de carácter multisectorial.

Las/Los operadoras/res de los equipos de los CEM o UPE realizan lo siguiente:

- 1. Identidad.** Coordina con el Consulado peruano o la misión concurrente en el país donde se encuentra la persona afectada por el delito de trata, quien gestiona los documentos de identidad que requiera.
- 2. Retorno.** Si la persona afectada por el delito de trata desea retornar al Perú, coordina con el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes a través de los consulados gestionan la salida hacia el territorio nacional.
- 3. Recepción.** Recibe a la persona afectada e inicia el proceso de reintegración. En casos de niñas, niños y adolescentes peruanas/os, afectadas/os por trata de personas en situación de desprotección familiar, de acuerdo a la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, la UPE acude a recibirlas/los.
- 4. Diálogos.** El primer diálogo puede realizarse vía telefónica o digital o en su defecto se realiza cuando la persona afectada arribe al Perú. En casos de niñas niños y adolescente se realiza en el marco del procedimiento por desprotección familiar y de la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.



2.4.6

Acción 20

Política	Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicios de la Política	Servicio 38: Servicio de atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).
Responsables	MIMP- Programa AURORA- DGNNA
Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
Servicios de la Política	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.
Responsables	MIMP- DGNNA
Nombre de la Acción	Reintegración de personas extranjeras en el Perú
Responsable de la acción	Programa Nacional AURORA (CEM), DGNNA (DPE - UPE)
Objetivo	Garantizar la reintegración de personas afectadas por el delito de trata, en un marco de atención integral de carácter multisectorial.

Las/Los operadoras/res de los equipos de los CEM o UPE (niñas, niños o adolescentes en desprotección familiar) realizan lo siguiente:

- 1. Identidad.** Se gestiona a través de los Consulados de cada país de origen de la persona adulta o de la niña, niño o adolescente, la emisión de los documentos necesarios para la identificación en el país de la persona afectada por el delito de trata de personas de nacionalidad extranjera, que carece de documento de identidad y que no haya gestionado después de la intervención del rescate o de efectuada la denuncia.
- 2. Calidad migratoria.** Gestiona, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones del MININTER, los trámites correspondientes para la regularización migratoria en el Perú. En el caso de refugiados se realiza a través del MRE.
- 3. Retorno.** Coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la representación consular respectiva u organismo internacional para un retorno seguro.



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

 Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

4. **Proceso de reintegración en el país de origen.** Si la persona afectada por el delito de trata de personas desea retornar a su lugar de origen, se coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de tomar contacto con las autoridades correspondientes de dicho país; asimismo, se le brinda servicios para su reintegración, hasta el momento que sea trasladada a su lugar de residencia.

5. **Permanencia en el país.** Si la persona, luego del período de reflexión, decide permanecer en el país, el CEM (personas adultas) o la UPE (niñas, niños y adolescentes) coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien evalúa la expedición del Carné de Identidad para Extranjeros o una visa humanitaria y se inicia el proceso de reintegración de acuerdo a lo establecido en el Servicio 15 y 16 del Protocolo.

6. Se remite informe sobre los casos y procesos de reintegración (con la protección de datos personales) a la DATPS-DGCVG y a la DPNNA – DGNNA, para elaboración de informe sobre casos de reintegración de personas adultas y niñas, niños y adolescentes extranjeras/os respectivamente; así como para para reportes de acuerdos internacionales sobre el tema.

 Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

 Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:32:28 -05:00

 Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.4.7 Acción 21

Políticas	Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicios de la Política	Servicio 38: Servicio de atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM).
Responsable	MIMP-Programa Nacional AURORA - DGNNA
Política	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030.
Objetivo Prioritario	OP 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes
Servicios de la Política	Servicio 39: Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.
Responsable	MIMP- DGNNA
Nombre de la Acción	Reintegración de personas refugiadas o solicitantes de refugio y apátridas.
Responsable de la Acción	Programa Nacional AURORA (CEM), DGNNA (DPE- UPE)
Objetivo de la Acción	Promover la reintegración de personas que han solicitado o tienen la calidad migratoria de refugiado en el país.

Las/Los operadoras/res de los equipos de los CEM o UPE (niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar) efectúan lo siguiente:

- 1. Reserva sobre la calidad de refugiado.** Tratándose de personas con calidad de refugiados/as o solicitantes de refugio, por ningún motivo se informa a ninguna entidad de su país de origen sobre su presencia en el país.
- 2. Protección internacional.** Si tiene necesidades de protección internacional, se comunica esta situación de manera inmediata a la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3. Adultos/as refugiados/as.** En el caso de personas adultas que tengan necesidades de protección internacional, se aplica lo señalado en la Ley N° 27891, Ley del Refugiado y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2003-RE.
- 4. Niñas, niños y adolescentes refugiados.** En el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados/as con necesidades de protección internacional, se aplica además la Opinión Consultiva OC-21/14 del 19 de agosto del 2014, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que versa sobre los derechos y garantías



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20515807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

 Firmado digitalmente por :
SILHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección especial, la cual señala:

“... para cumplir con los compromisos internacionales los Estados se encuentran obligados a identificar a las niñas y niños extranjeros que requieren protección internacional dentro de sus jurisdicciones, ya sea como refugiado o de algún otro tipo a través de una evaluación inicial con garantías de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial...”

5. Si la persona (niña, niño y adolescente o adulta) refugiada afectada por trata de personas desea residir en el Perú, la UPE o CEM, en el marco de sus competencias, coordina con el MRE, para iniciar su proceso de reintegración.
6. Sobre los casos de reintegración de mujeres adultas refugiadas o solicitantes de refugio y/o apátridas, se remite informe (con la protección de datos personales), a la DATPS-DGCVG y a la DPNNA- DGNNA para elaboración de informe solo de forma general y en número sobre reintegración de personas adultas y niñas, niños y adolescentes refugiadas/os solicitantes de refugio o apátridas, respectivamente; así como, para seguimiento de acuerdos internacionales de competencia

 Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geocelia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

 Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:32:03 -05:00

 Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.4.8 Acción 22

Política	Política Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 28: Servicio de fortalecimiento de capacidades dirigido a operadoras/es y funcionarias/os a nivel nacional en materia de trata de personas y violencia basada en género.
Responsable	MIMP –DGCVG
Nombre de la Acción	Desarrollo de capacidades para la atención y reintegración de personas adultas afectadas por el delito de trata de personas.
Responsable de la Acción	Dirección General contra la Violencia de Género(DGCVG -DATPS)
Objetivo	Fortalecer capacidades en operadoras/es y funcionarias/os para la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.

1. El fortalecimiento de capacidades a operadoras/es y funcionarios/as sobre trata de personas y violencia basada en género de los servicios de atención del MIMP, MINSA, MINJUSDH, MPFN, PJ, Gobiernos regionales y locales; está a cargo del equipo de la DATPS, de acuerdo a lo establecido en el Servicio 28 de la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación al 2030, y sus indicadores y metas anualizadas; así como, de la Directiva N° 09-20021- MIMP: “Gestión de la Capacitación y la Asistencia Técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, en lo que corresponda.
2. El equipo de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios- DATPS, realiza lo siguiente:
 - a. Elabora un documento metodológico del curso, que puede ser virtuales, presenciales, mixtos o asincrónicos; con el objetivo que los/las operadores/as y funcionarios/as estén dotados de conocimientos para la mejor aplicación de la normativa y los instrumentos desde un enfoque de género, específicamente, en la modalidad de violencia basada en el género y su articulación con las instancias correspondientes Los cursos tienen una duración mínima de duración de 32 horas pedagógicas (acumulables).
 - b. Los cursos están compuesto por :
 - Tres (3) o más módulos
 - Un taller introductorio
 - Tres (3) o más evaluaciones - 1 por cada unidad.





- c. Los Módulos contienen los siguientes temas:
 - i. El delito de trata de personas
 - ii. Mecanismos de captación
 - iii. Medios y fines del delito de trata de personas
 - iv. El perfil de la víctima
 - v. Factores de riesgo
 - vi. Características del perfil
 - vii. Consecuencias del delito en la víctima
 - viii. Enfoque centrado en la víctima
 - ix. Enfoque de interseccionalidad
 - x. Enfoque de género desde una perspectiva interseccional.
 - xi. Género y violencia de género
 - xii. Relación de la trata de personas con violencia de género
 - xiii. Trata de personas con fines de explotación sexual
 - xiv. La víctima ideal o estereotípica de la trata de personas
 - xv. La Guía de reintegración para la elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas
 - xvi. Proceso de elaboración e implementación del plan de reintegración para personas afectadas por el delito de trata de personas
 - xvii. Ruta para la atención y actores involucrados
- d. Se podrán incluir, en los módulos, otros temas relacionados a la atención y reintegración de las personas afectadas por trata de personas, de acuerdo a las necesidades de capacitación de las/os y los operadoras/es.
- e. La DATPS, realiza talleres que pueden ser virtuales, presencial o mixtos que tendrán una duración mínima de diez horas (10) y abordan temas sobre el proceso de atención y reintegración de personas afectadas por trata de personas.
- f. Para los cursos y talleres elabora una lista de asistencia que contemple los datos de las/os asistentes que contenga como mínimo la siguiente información: nombre y a apellidos; Documentos Nacional de Identidad –DNI, entidad; órgano/ unidad orgánica a la que pertenecen, puesto, correo electrónico, teléfono y firma.
- g. Realiza una evaluación de entrada y de salida, mediante pruebas elaboradas con un máximo de cinco (05) preguntas y aplicadas por la DATPS.
- h. El equipo de la DATPS, brinda el acompañamiento virtual para facilitar el proceso de aprendizaje.
- i. Sistematiza la información sobre el proceso de fortalecimiento de capacidades, y lo remite, trimestralmente, a la Oficina de Gestión Descentralizada – OGD de la Oficia General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del MIMP; asimismo, lo envía al Ministerio del Interior para la elaboración del informe anual de avances de la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.



2.4.9 Acción 23

Política	Política frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Servicio de la Política	Servicio 29: Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.
Responsable	MIMP – DGNNA
Nombre de la Acción	Desarrollo de capacidades a operadoras/es vinculadas/os con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.
Responsable de la Acción	DGNNA (DPNNA)
Objetivo	Fortalecer capacidades en operadoras/es y funcionarias/os para la atención y el proceso de reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.

- El fortalecimiento de capacidades para la atención y reintegración de las/os operadoras/es encargadas/os de la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas del MIMP (CAR y UPE), MINSa, MINJUSDH, MINEDU, MP (UDAVIT), está a cargo del equipo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes – DPNNA. Lo realiza en el marco de lo establecido en el Servicio 29 de la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación y a la Directiva N° 09-20021- MIMP: “Gestión de la Capacitación y la Asistencia Técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, en lo que corresponda.
- El equipo de la DPNNA realiza lo siguiente:
 - Elabora un plan de capacitación que contiene la metodología de cursos y talleres virtuales, presenciales, mixtos o asincrónicos para el fortalecimiento de competencias y conocimientos de operadoras/es encargadas/os de la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes, afectadas por el delito de trata de personas, de acuerdo con las normas e instrumentos vigentes.
 - Los cursos tienen un mínimo de 32 horas pedagógicas de duración y está compuesto por:
 - Tres (3) módulos
 - Un taller introductorio
 - Tres (3) evaluaciones - 1 por cada unidad.
 - Los Módulos desarrollan los siguientes temas:
 - Evolución del marco legal y las políticas en materia de infancia a nivel nacional - internacional a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Principio del Interés Superior del Niño.
 - Paradigmas de infancia que persisten en las intervenciones para la protección.
 - Concepto de trata de personas.





- IV. Marco legal nacional de la trata de personas.
 - V. Mecanismos de captación.
 - VI. Medios y fines del delito de trata de personas.
 - VII. El perfil de la víctima.
 - VIII. Factores de riesgo.
 - IX. Características del perfil.
 - X. Consecuencias del delito en la víctima.
 - XI. El enfoque centrado en la víctima.
 - XII. Reparación psico-emocional de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar afectadas/os por trata de personas.
 - XIII. Reparación del trauma de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar afectadas/os por trata de personas.
 - XIV. Consideraciones generales del proceso de reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas.
 - i. La Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para personas Afectadas por el delito de trata de personas
 - XV. Elaboración e implementación del Plan de Trabajo individual con Componentes de Reintegración.
 - XVI. La reintegración familiar.
 - XVII. Competencia y funciones de los sectores del Estado para la implementación del Plan de Trabajo Individual con Componentes de reintegración.
 - XVIII. Ruta para la atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas y actores involucrados.
- d. Se podrán incluir, en los módulos, otros temas relacionados a la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas, de acuerdo a las necesidades de capacitación de las/los operadoras/es.
- e. Los talleres que tienen una duración mínima de diez horas (10) y abordan temas sobre el proceso de atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes afectadas/os por trata de personas
- f. Para los cursos y talleres, se elabora una lista de asistencia que contemple los datos de las/los asistentes que contenga como mínimo la siguiente información: nombre y apellidos; Documento Nacional de Identidad – DNI, entidad, órgano/unidad orgánica a la que pertenece, puesto, correo electrónico, teléfono y firma.
- g. Se realiza una evaluación de entrada y de salida, a través de pruebas elaboradas con un máximo de cinco (05) preguntas, aplicadas por la DPNNA.
- h. El equipo de la DPNNA brinda acompañamiento virtual para facilitar el proceso de aprendizaje.
- i. La DPNNA sistematiza la información sobre los resultados del proceso de fortalecimiento de capacidades y lo remite, trimestralmente, a la Oficina de Gestión Descentralizada – OGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; así como al MININTER, para la elaboración del informe anual de avances de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.



2.4.10 Acción 24

Firmado digitalmente por:
SILHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Política	Política Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030
Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas
Servicio de la Política	Servicio 42: Servicio de asistencia técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del plan de reintegración individual de víctimas de trata por las entidades públicas.
Responsable	MIMP – DGCVG
Nombre de la Acción	Asistencia técnica a operadores/es y funcionarias/ os sobre el proceso de reintegración a personas afectadas por el delito de trata de personas.
Responsable de la Acción	DGCVG (DATPS)
Objetivo	Brindar asistencia técnica a operadoras/es y funcionarias/os de entidades públicas para para la implementación de la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

1. Los/Las servidores/as civiles de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios- DATPS, de acuerdo a lo establecido en el Servicio 42 de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, indicadores y metas anualizadas; y de la Directiva N° 09-20021- MIMP,: “Gestión de la Capacitación y la Asistencia Técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, en lo que corresponda; realiza lo siguiente:



Firmado digitalmente por TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:30:09 -05:00

2. Elabora documentos técnico-normativos sobre el proceso de reintegración por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

3. Brinda asistencia técnica dirigida a operadoras/es y funcionarias/os de las entidades públicas a nivel nacional, conforme sus competencia en el tema, para la elaboración e implementación del Plan de Reintegración Individual (PRI) de personas adultas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, en el ámbito nacional, con la finalidad de contribuir en su recuperación.

4. Elabora una lista de asistencia con los datos de las/os asistentes que contenga como mínimos la siguiente información: nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad –DNI, entidad, órgano/ unidad orgánica a la que pertenece, puesto, correo electrónico, teléfono y firma.

5. La DATPS sistematiza su información y la del Programa Nacional AURORA semestralmente sobre las acciones de reintegración realizadas, número de planes de reintegración individual de personas adultas, desistimientos de usuarias de los PRI, número de personas afectadas y reintegradas desagregadas por región,



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 2051280741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por :
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

nacionales y extranjeras y articulaciones intergubernamentales realizadas, a fin de elaborar los informes anuales de avances de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030; la información se remite al MININTER.

Firmado digitalmente por :
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

6. Realiza un análisis de la información para identificar las brechas entre las instituciones que recibieron la asistencia técnica, que tienen casos de trata y que elaboran e implementan el Plan de Reintegración Individual, de aquellas que recibieron la asistencia técnica que también atienden casos de trata; sin embargo, no han elaborado e implementado el Plan de Reintegración Individual; con la finalidad de realizar una supervisión específica, para determinar los motivos por los cuales no se han elaborado dichos planes y mejorar la metodología aplicada.



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geoca Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:29:46 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

2.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación de la implementación del presente Protocolo:

1. EL INABIF, UPE, DPNNA y DPAM identifican nudos críticos y buenas prácticas respecto a las acciones de prevención, detección y denuncia, atención y reintegración, las que son remitidas a la DGNNNA para la realización del reporte consolidado. Asimismo, el Programa Nacional AURORA y DATPS realizan dicha identificación y remiten la información a la DGCVG para realizar el reporte consolidado correspondiente.
2. La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General Contra la Violencia de Genero se reúnen cada seis meses para revisar y reportar los avances de las acciones de prevención, detección y denuncia, protección y reintegración ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes-CMNPTPTIM.

Actividad	Frecuencia	Objetivos	Descripción	Responsable/s	Documento
Seguimiento	Trimestral	Consolidar un reporte institucional de casos atendidos en virtud del Protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> Se reporta en una matriz los casos atendidos y su estado. 	DGNNNA-DGCVG	Matriz actualizada de casos atendidos
Evaluación 1	Semestral	Realizar un balance de cumplimiento del Protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> Se conforma un Grupo Intrasectorial de seguimiento conjunto. 	DGNNNA DGCVG	Informe de evaluación
Evaluación 2	Anual	Identificar aspectos de mejora continua.			



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20515307411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

CAPÍTULO III GLOSARIO Y TÉRMINOS

3.1 Glosario de Términos

Acogimiento familiar

Es una medida de protección que se aplica de acuerdo con el principio de necesidad e idoneidad, que se desarrolla con una persona o familia acogedora declarada capaz e idónea, mientras se trabaja para eliminar las circunstancias que generaron la desprotección familiar. Puede ser una medida temporal o permanente.

Acogimiento familiar en familia extensa

Se aplica a con aquella persona o familia extensa que ha sido declarada capaz e idónea por la UPE para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Conlleva acompañamiento profesional permanente.

Acogimiento residencial

Es una medida de protección provisional aplicada de acuerdo al principio de necesidad e idoneidad que se desarrolla en un centro de acogida residencial, en un ambiente similar al familiar.

Acogimiento familiar con tercero

Esta medida de protección provisional se aplica con la persona o familia registrada en el Banco de Familias Acogedoras, y se otorga en función a las necesidades de la niña, niño o adolescente.

Familia de origen

Es la conformada por la madre, el padre o uno de ellos, hermanos, hermanas, tutora otutor, y además las personas con las que teniendo o no vínculo de parentesco, conviven o hacen vida en común.



 Firmado digitalmente por :
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

 Firmado digitalmente por :
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

Familia extensa

Al respecto, debe entenderse que se considera familia de origen, al grupo familiar donde la niña, niño o adolescente convive o hace vida en común con la madre y/o el padre o el tutor y/o tutora; si en el grupo familiar no está presente por lo menos uno de ellos, no se puede comprender a esta como la familia de origen. Las otras personas citadas en el literal a) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1297, no determinan la calificación del grupo familiar donde vive la niña, niño o adolescente.

La familia extensa comprende a los familiares de la niña, niño o adolescente con los que no conviven o hace vida en común.

Medidas de protección

Son actuaciones o decisiones que se adoptan a favor de una niña, niño o adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades.

Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente. Estas últimas no tienen carácter definitivo, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas, en base a su interés superior y el principio de idoneidad.

Plan de Trabajo Individual con Componentes de Reintegración

Es un instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orienta a intervenir sobre los factores de desprotección familiar, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente afectado/a por el delito de trata de personas. Incluye las medidas de protección adoptadas; así como, las necesidades, expectativas y motivaciones de la niña, niño y adolescente y, el seguimiento de las mismas. Las estrategias metas y plazos.

Se elabora con la participación del niño, niña y adolescentes; así como con su familia de origen.



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por :
TEJADA GALINDO Sergio Fernando FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:10:05 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Refugiado

Firmado digitalmente por:
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

La Ley N° 27891, Ley de Refugiado define como:

- a. A la persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión nacionalidad, pertinencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dicho temores, no quiera regresar a él.
- b. A la persona que se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia que causa la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno ocupación o dominación extranjera; o en razón de acontecimientos que perturben gravemente el orden público.
- c. A la persona que, encontrándose legalmente en el territorio de la República, debido a causas sobrevivientes surgidas en su país de nacionalidad o de residencia, no puede o no quiere volver a dicho país debido al temor de sufrir persecución de acuerdo al inciso a) del presente artículo.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Geena Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

Repatriación

Es el regreso de la persona afectada por el delito de trata de personas. Es un proceso voluntario que se hace de conocimiento tanto verbal como de manera escrita.

Es el regreso de la persona afectada por el delito de trata de personas en su lugar de origen (sea esta comunidad, región o país); se realiza de manera voluntaria tanto verbal como escrita.

En el caso de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar para el retorno se toma en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento.

Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección que parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente.



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:09:35 -05:00

Retorno



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

Situación de Desprotección Familiar



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

Firmado digitalmente por:
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

Trata de personas



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Geysa Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:09:17 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20515807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas, promoviendo la reintegración familiar. En el caso dehermana/ hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia

La Ley N°31146 que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana” Se reubica y numera el artículo sobre Trata de Personas sin modificar su contenido: art.153 por art. 129-A (Trata de Personas); art. 153-B por art. 129-B (formas agravadas de la trata de personas). “la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, que modifica el artículo 153 del Código Penal peruano según los siguientes términos:

[1] El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación será sancionado con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años.

[2] Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

[3] La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niños, niñas o adolescentes con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.


Firmado digitalmente por :
SJHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500


Firmado digitalmente por :
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

[4] El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

[5] El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas es reprimido con la misma pena prevista para el autor.”
(Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030).


Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geoca Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500


Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:08:59 -05:00


Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500


Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

3.2 Acrónimos

CAR	Centro de Acogida Residencial
CARE	Centro de Acogida Residencial Especializado
CCF	Centros Comunales Familiares
CEM	Centro Emergencia Mujer
CEAPAM	Centro de Atención para Personas Adultas Mayores
CMNPCTP-TIM	Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
CEDIF	Centro de Desarrollo Integral de la Familia
CONADIS	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
CSMC	Centro de Salud Mental Comunitario
DATPS	Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios
DGNNA	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
DGCVG	Dirección General Contra la Violencia de Género
DIRCTPTIM	Dirección de Investigación del Delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
DPE	Dirección de Protección Especial
DPNNA	Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes
DRE	Dirección Regional de Educación
FISTRAP	Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas



Firmado digitalmente por:
SILVACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por:
MONCIE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Cecilia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:08:27 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500

HRT	Hogar de Refugio Temporal
IPRESS	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
INABIF	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
MAMIS	Módulo de atención al maltrato infantil y del adolescente en salud
MININTER	Ministerio del Interior
MINEDU	Ministerio de Educación
Mi60+	Servicios de Medidas Integrales para personas de 60 años a más
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINSA	Ministerio de Salud
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
OMS	Organización Mundial de la Salud
LGTBI	Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex
PRI	Plan de Reintegración Individual
PTI/R	Plan de Trabajo Individual con Componentes de Reintegración
PROGRAMA NACIONAL AURORA	Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar
PNMNNA-2030	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes - 2030
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
SAU	Servicio de Atención Urgente



Firmado digitalmente por:
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

MIGRACIONES	Superintendencia Nacional de Migraciones.
UPE	Unidad de Protección Especial
USPNA	Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
UDAVIT	Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local

 Firmado digitalmente por :
SILVACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

 Firmado digitalmente por :
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Geoca Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:08:10 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

INDICADORES GENERALES DE TRATA DE PERSONAS

Es posible que las personas que han sido objeto de trata de personas:

- No puedan abandonar su lugar de trabajo.
- Muestran señales que están controlando sus movimientos.
- Sientan que no se pueden ir de donde están.
- Den muestras de miedo o ansiedad.
- Sean objeto de violencia o amenazas de violencia contra ellas, sus familiares o sus seres queridos.
- Sufran lesiones que parezcan derivadas de una violencia.
- Sufran lesiones o incapacidad típicas de determinados trabajos o medidas de control.
- Sufran lesiones que parezcan derivadas de la aplicación de medidas de control.
- Desconfíen de las autoridades.
- Reciban amenazas respecto a que serán entregadas a las autoridades.
- Sientan temor de revelar su situación de inmigración.
- No estén en posesión de sus pasaportes u otros documentos de viaje o de identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona.
- Tengan documentos de identidad o de viaje falsos.
- Se les encuentre en un lugar de alto riesgo.
- No estén familiarizadas con el idioma local.
- No sepan la dirección de su casa o de su trabajo.
- Permitan que otros hablen por ellas cuando se les dirige la palabra directamente.
- Actúen como si hubieran recibido instrucciones de otra persona.
- Estén obligadas a trabajar en determinadas condiciones.
- Sean objeto de castigos para imponerles disciplina.
- No estén en condiciones de negociar condiciones de trabajo. Reciban una remuneración escasa o nula.
- Trabajen demasiadas horas por día durante períodos prolongados.
- No tengan días libres.



Firmado digitalmente por :
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

Firmado digitalmente por :
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

INDICADORES GENERALES DE TRATA DE PERSONAS

- Vivan en viviendas pobres o que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- No tengan acceso a atención médica.
- Tengan una interacción limitada o nula con la red social.
- No tenga contacto o este sea limitado, tanto con sus familiares como con otras personas.
- No puedan comunicarse libremente con otras personas.
- Tengan la impresión de estar obligadas o efectivamente los estén por deudas u otras razones.
- Provenzan de un lugar que, según consta, es un lugar de captación o destino de víctimas.
- Hayan recibido el pago de sus gastos de transporte al país de destino, y estén obligadas a reembolsarles esos gastos trabajando o prestando servicios en ese país.
- Hayan actuado sobre la base de promesas engañosas.



Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500



Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:07:37 -05:00



Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20515807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500

INDICADORES DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Es posible que las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual:

- Sean personas jóvenes, aunque la edad puede variar según el lugar y el mercado.
- Se trasladen de un lugar donde existe comercio sexual (prostíbulos, bares, locales nocturnos, otros) a otro en diversos locales.
- Se encuentren siempre acompañadas.
- Lleven tatuajes u otras marcas que indiquen que son “propiedad” de sus explotadores.
- Trabajen muchas horas o no tenga días libres, o muy pocos.
- Duerman donde trabajan.
- Vivan o viajen en grupo, a veces con otras mujeres que no hablan el mismo idioma.
- Tenga prendas que dejen al descubierto la mayor parte del cuerpo.
- En su discurso refieran vivir o trabajar en locales nocturnos o donde se ejerce actividad sexual por dinero.
- No cuenten con dinero en efectivo propio o refieran que el “empleador” lo tiene guardado.
- No porten sus documentos de identidad o señalen que una tercera persona los tiene.
- Su lugar de origen sea distante, manifiesten haberles dicho que las llevarían a un lugar distinto, hubieran tenido diversas paradas a lo largo de la ruta y en cada una de ellas las mantengan bajo el control o supervisión de una persona con mayor fuerza.

INDICADORES DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL

Es posible que las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación laboral:

- Vivan en grupos en el mismo lugar donde trabajan y salgan de esos locales muy rara vez, si es que lo hacen.
- Vivan en lugares deteriorados e inadecuados, hacinados, antihigiénicos, etc.
- No estén vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan: por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo.
- Se les dé de comer sólo las sobras, coman lo mínimo necesario, les cobren los alimentos o estos tengan precios exorbitantes.
- Les impongan multas por no seguir las reglas del establecimiento.
- No tengan acceso a sus ingresos, no reciban un pago sujeto a descuentos de ley.
- No tengan contrato de trabajo.
- Tengan un horario de trabajo excesivamente largo.
- Dependan de su empleador para una serie de servicios: alimentación, incluidos el trabajo, el transporte y el alojamiento.
- No puedan elegir su alojamiento.
- No salgan nunca de los locales de trabajo sin su empleador o se encuentren encerrados durante las horas de trabajo.
- No puedan moverse con autonomía.
- Estén sujetas a medidas de seguridad destinadas a impedir su salida de los locales de trabajo.
- Se les impongan multas para imponerles disciplina.
- Estén sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia.
- Carezcan de capacitación básica y de licencias profesionales.



GESTIÓN DE RIESGOS EN EL PROCESO DE REINTEGRACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Conductas o situaciones que ponen en riesgo la seguridad a operadoras/es y usuarios/os de los servicios del MIMP.

- La persona afectada por el delito de trata de personas o sus familiares denuncian algún tipo de amenaza o amedrentamiento.
- El/La/Los tratante/es intentan tomar contacto con la víctima o sus familiares.
- El/La/Los tratante/es ofrecen algún tipo de compensación o arreglo extrajudicial.
- El caso investiga una red de tratantes nacional y/o internacional.
- La víctima ha sido violentada durante la situación de trata.

Seguridad integral. El/La operador/a identifica y evalúa el nivel de riesgo a la seguridad, para lo cual:

- Analiza la eficacia del servicio de seguridad pública y privada respecto al riesgo de el/la usuario/a durante el proceso de reintegración.
- Ante un posible riesgo, pone el hecho a conocimiento del Ministerio Público para que adopte las medidas de seguridad de acuerdo a sus competencias.
- Establece contacto directo con los servicios de la PNP, Serenazgo, ronda campesina, o cualquier entidad que preste el servicio de seguridad en la localidad, región o a nivel nacional.
- Evalúa la accesibilidad del lugar donde se encuentre la persona afectada, a fin de conocer el tiempo que demora la autoridad en llegar.
- Utiliza cámaras de seguridad.
- Solicita a la PNP realice un examen genérico de los riesgos existentes de la localidad.
- Solicita a la PNP evalúe y supervise las acciones encaminadas a mitigar los riesgos.
- Diseña e implementa planes de gestión de riesgo tanto para la persona afectada como a las/los operadoras/es.



 Firmado digitalmente por :
SILUACOLLO MAMANI Lidia Elisa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 15:02:43-0500

 Firmado digitalmente por :
MONTE GÓMEZ Milagros Del Pilar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 14:44:51-0500

Seguridad del personal MIMP. Asegura su propia integridad, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. El monitoreo de casos, comunicaciones con otras/os operadoras/es y con el público en general, se realiza a través de las líneas telefónicas institucionales.
- b. No llevar a la persona afectada por el delito de trata a su domicilio, ni la oculta en lugares que frecuenta.
- c. Con la finalidad de garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes, a quienes se les haya dictado una medida de acogimiento residencial; así como, a las/os profesionales de las UPE, el CAR Especializado o CAR brinda vacantes de forma inmediata y oportuna.
- d. No crear falsas expectativas al usuario/a.
- e. Tener el número de teléfono celular del punto de contacto de seguridad pública o privada.
- f. Mantener en reserva los datos de las/os usuarios/as
- g. Tomar contacto con el punto focal del MININTER para la seguridad inmediata de la persona afectada.

 Firmado digitalmente por :
ROJAS ORTIZ Gisela Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 09:47:13-0500

 Firmado digitalmente por TEJADA
GALINDO Sergio Fernando FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 12:06:44 -05:00

 Firmado digitalmente por :
CARDENAS LIZARBE Cesar
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 21:00:42-0500



Firmado digitalmente por :
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU
20515807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2022 16:02:10-0500